

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 115 • Viernes, 15 de Junio de 2001

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	12.752 pesetas
Suscripción semestral	7.165 pesetas
Suscripción trimestral	3.985 pesetas
Suscripción mensual	1.593 pesetas
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	87 pesetas
Número de años anteriores	176 pesetas
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 172 pesetas	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 24 pesetas por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Subdelegación del Gobierno para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— Citando y emplazando a las personas que se indican 2.770

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Zona de Córdoba.— Citando a las personas que se reseñan para notificación 2.772

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Córdoba. Sanciones.— Resolución 2.772

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial. Córdoba.— Resolución 2.772

Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— Resoluciones 2.773

— **Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.**— Convenio Colectivo Provincial de Pompas Fúnebres 2.775

— **Consejería de Asuntos Sociales. Delegación Provincial. Córdoba.**— Anuncios de citación para entrega de documentación 2.777

Universidad de Córdoba. Rectorado. Área de Investigación.— Resolución sobre Contratos de Investigación 2.778

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Recursos Humanos.— Bases para cubrir distintas plazas al servicio de esta Corporación 2.783

AYUNTAMIENTOS

Torrecampo, Pozoblanco y La Rambla 2.788

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sevilla. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección tercera.— Tramitando Recurso 2.797

Juzgados.— Lucena y Priego de Córdoba 2.797

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Área de Cooperación con los Municipios y Medio Ambiente. Servicio Central de Cooperación.— Adoptando Acuerdo por el que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Proyectos Técnicos de las obras que se reseñan 2.797

Ayuntamientos.— Alcaracejos 2.799

Juzgados.— Cabra y Córdoba 2.799

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA Secretaría General Núm. 5.012

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. José González Gabarre

D.N.I. número: 06.243.442

Domicilio: C/. Patio Poeta Gabriel Celaya, número 3, B-1.

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 1.064/2001

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 4.1.h) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 17 de mayo de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General Núm. 5.013

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Julián Cañete Amaro

D.N.I. número: 52.484.702

Domicilio: C/. General Alaminos, número 49

Localidad: Lucena

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 1.046/2001

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 17 de mayo de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General Núm. 5.014

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Víctor Manuel Fernández Pérez

D.N.I. número: 42.877.727

Domicilio: C/. Venerable Juan de Santiago, número 1, Bajo-C

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 0924/2001

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 17 de mayo de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General Núm. 5-015

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. David Tirado Ollero

D.N.I. número: 30.944.726

Domicilio: Avda. Virgen del Mar, número 27, 2.º-B

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 0830/2001

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de mayo de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General Núm. 5.016

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Manuel Cortés Fernández

D.N.I. número: 34.029.333

Domicilio: Bda. Poeta Juan Rejano, número 45, 2.º-D

Localidad: Puente Genil

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada direc-

tamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 0908/2001

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 26.i) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 17 de mayo de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 5.017

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Rafael Carrillo Flores

D.N.I. número: 30.816.512

Domicilio: C/. Polígono Guadalquivir, Manzana 6, puerta 9, 2.º-2

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 0896/2001

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 17 de mayo de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 5.029

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Manuel Cortés Fernández

D.N.I. número: 34.029.333

Domicilio: Bda. Poeta Juan Rejano, número 45, 2.º-D

Localidad: Puente Genil

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 0935/2001

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de mayo de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 5.030

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Rafael Carnero Sánchez

D.N.I. número: 34.028.753

Domicilio: Bda. Poeta Juan Rejano, número 45, 1.º-Derecha

Localidad: Puente Genil

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 0957/2001

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 4.1.h) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 18 de mayo de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 5.041

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Miguel Ángel Ruso Rodríguez

D.N.I. número: 44.354.276

Domicilio: Avda. Virgen del Mar, número 27, 2.º-B

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 0930/2001

Organismo denunciante: Guardia Civil de La Rambla.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 22 de mayo de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 5.042

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Rafael Cobos Alba

D.N.I. número: 34.028.471

Domicilio: C/. Cabrilla, número 73

Localidad: Lucena

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 0937/2001

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 22 de mayo de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 5.043

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Rafael García Moreno

D.N.I. número: 48.873.600

Domicilio: C/. Poeta Juan Rejano, número 45, 1.º-Izqda.

Localidad: Puente Genil

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 1.019/2001

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 22 de mayo de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

Secretaría General

Núm. 5.044

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D. Rafael Carnero Sánchez

D.N.I. número: 34.028.753

Domicilio: Bda. Poeta Juan Rejano, número 45, 1.º-Derecha

Localidad: Puente Genil

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 1.020/2001

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 22 de mayo de 2001.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR ZONA DE CÓRDOBA

Núm. 3.303

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones que se citan relativas a expedientes sancionadores, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de 15 días, los interesados cuyo domicilio corresponda a esa localidad, puedan comparecer en el Servicio de Dominio Público Hidráulico (Negociado de Sanciones) de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Avenida del Brillante, 57, de Córdoba, para tener conocimiento del expediente que se indica, y en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Referencia.— Denunciado.— Domicilio.— Localidad.— Documento.

DG/126/00-CO; María del Carmen Gómez Peña; La Voz Pueblo, 14-3; Córdoba; Propuesta Resolución.

DG/285/00-CO; José Antonio Navas Castillo; Avenida José Solís, 27; Cabra; Incoación.

Córdoba, 22 de marzo de 2001.— El Jefe de Área Zona II, Antonio Ramón Guinea.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CÓRDOBA

Núm. 3.687

Sanciones

Don Vicente Ruiz García, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avenida Conde Vellellano, sin número, en el plazo de un mes desde la fecha de esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Número Acta.— Sujeto responsable.— Importe.

I/2000000569; Construcciones Escoreca, Sociedad Limitada; 50.100 pesetas.

I/2000000661; Pan Ariza, Sociedad Limitada; 50.100 pesetas.

I/2000000723; Limpieza y Vitrificados del Sur, Sociedad Limitada; 50.100 pesetas.

I/2000000758; Delfín de Córdoba, Sociedad Anónima; 5.000 pesetas.

I/2000000759; Codimer Mensaje, Sociedad Limitada; 5.000 pesetas.

I/2000000760; Francisco Torres Cordero; 5.000 pesetas.

T/2000000254; José Cambrón Sánchez; S/Resolución.

T/2000000262; Rafael Calero Sánchez, S/Resolución.

T/2000000274; Juan Ortiz Jurado; S/Resolución.

I/97002714; Rafael Ventura Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Dirección Provincial CÓRDOBA

Núm. 3.242

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha or-

denado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido notificación sobre percepción indebida consecuencia de revisión de oficio de Subsidio por Desempleo del Régimen General de la Seguridad Social y en virtud de Sentencia número 4.451/2000, de 16 de noviembre, de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a don Alejandro López Romero, domicilio en Córdoba, calle Escultor Fernández Márquez, 11-3-5, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida notificación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), para que sirve de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de 10 días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquél que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 21 de marzo de 2001.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Bracero Montoro.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.432
Resolución
Materia: Caza

Expediente: CO-1.054/2000

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don Juan Torres García, con Documento Nacional de Identidad número 56.051.185, domiciliado en Barriada Las Palmeras II, Fase 10-1-2, 14005-Córdoba, he resuelto dictar la siguiente:

Resolución

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de La Victoria, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 20 de diciembre de 2000, habiendo sido notificado al interesado con fecha 11 de enero de 2001, y no habiendo presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-10.197, con 2 perros, el día 21 de octubre de 2000.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción Grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48,1,8, Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo); sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 2.000 pesetas en sustitución del comiso de 2 perros.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Juan Torres García, con:

Multa: 5.000 pesetas.

Abono: 2.000 pesetas.

Indemnización: 0 pesetas.

Esta resolución no agota la Vía Administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante ella misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del Recurso sin que éste haya sido presentado, la resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138,3 de esta última norma, la resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la Vía Administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en Vía Administrativa, dispondrá de un plazo de 15 días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la Vía de Apremio Administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión en el expediente y posterior archivo.

Córdoba, 16 de marzo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.433
Resolución
Materia: Caza

Expediente: CO-1.169/2000

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don Manuel Sierra Sierra, con Documento Nacional de Identidad número 30.405.047, domiciliado en Lib. Joaquín Da Silva, 9, portal 5-2.º-4, 14013-Córdoba, he resuelto dictar la siguiente:

Resolución

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de Almodóvar del Río, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 17 de enero de 2001, habiendo sido notificado al interesado con fecha 26 de enero de 2001, y no habiendo presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-12.580, con 2 perros, el día 28 de octubre de 2000.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción Grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48,1,8, Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo); sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 2.000 pesetas en sustitución del comiso de 2 perros.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Manuel Sierra Sierra, con:

Multa: 5.000 pesetas.

Abono: 2.000 pesetas.

Indemnización: 0 pesetas.

Esta resolución no agota la Vía Administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante ella misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del Recurso sin que éste haya sido presentado, la resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138,3 de esta última norma, la resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la Vía Administrativa.

Desde el momento en que adquiriera firmeza en Vía Administrativa, dispondrá de un plazo de 15 días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la Vía de Premio Administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión en el expediente y posterior archivo.

Córdoba, 26 de marzo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
 Núm. 4.428
Convenio Colectivo número 1.254

Visto el texto del Convenio suscrito con fecha 20 de marzo de 2001 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Pompas Fúnebres de Córdoba, con vigencia para los años 2000, 2001 y 2002, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Delegación, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico,

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 16 de abril de 2001.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

En Córdoba, a 8 de noviembre de 2000, siendo las 10 horas, reunidos, de una parte la representación empresarial y de la otra la representación social, abajo citada, con motivo de la constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Pompas Fúnebres, y dentro del plazo previsto, con motivo del inicio del proceso negociador,

A C U E R D A N

1.— Constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Pompas Fúnebres de Córdoba.

2.— La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros: Por la representación empresarial: Asociación Empresarial de Pompas Fúnebres de Córdoba, representada por doña Ana Cubeiro Vázquez; por la representación sindical, Unión General de

Trabajadores, doña Lourdes Muñoz-Torrero y Muñoz Milara; y por la representación de los trabajadores, don José Antonio Pérez Gómez.

3.— Ambas partes se reconocen mutua capacidad y legitimación suficiente para negociar el citado Convenio como interlocutores válidos.

4.— Ambas partes designan libremente como Presidente de la Comisión Negociadora a doña Ana Cubeiro Vázquez.

5.— Asimismo, se designa como Secretaria de la Comisión Negociadora a doña Lourdes Muñoz-Torrero Muñoz Milara.

6.— Ambas partes se comprometen a negociar de buena fe.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

En Córdoba, a 15 de noviembre de 2000, a las 11 horas, reunidos, de una parte y de la otra las personas que figuran en el acta de la Comisión Negociadora, en la primera de las reuniones de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Pompas Fúnebres de Córdoba, manifiestan:

Por la representación de los trabajadores se presenta y argumenta incremento de subida salarial del 8%, sobre todos los conceptos salariales vigentes.

Por la representación de la parte empresarial se considera un incremento desproporcionado.

Ambas partes, una vez expuesto el contenido de sus posiciones, convienen en suspender la presente reunión para un mejor estudio en profundidad de las respectivas posturas.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14 horas.

En Córdoba, a 30 de noviembre de 2000, a las 11 horas, reunidos, de una parte y de la otra las personas que figuran en el acta de la Comisión Negociadora, en la primera de las reuniones de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Pompas Fúnebres de Córdoba, manifiestan:

Por la representación de los trabajadores se presenta y argumenta incremento de subida salarial del 6%, sobre todos los conceptos salariales vigentes, y transformación de los contratos temporales en indefinidos.

Por la representación de la parte empresarial se considera un incremento desproporcionado, y se accede a transformar una parte de los contratados temporales.

Ambas partes, una vez expuesto el contenido de sus posiciones, convienen en suspender la presente reunión para un mejor estudio en profundidad de las respectivas posturas.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14 horas.

En Córdoba, a 17 de enero de 2001, a las 10 horas, reunidos, de una parte y de la otra las personas que figuran en el acta de la Comisión Negociadora, en la primera de las reuniones de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Pompas Fúnebres de Córdoba, manifiestan:

Por la representación de los trabajadores se presenta y argumenta incremento de subida salarial del I.P.C. más un punto, sobre todos los conceptos salariales vigentes, y transformación de los contratos temporales en indefinidos.

Por la representación de la parte empresarial se considera un incremento desproporcionado, y se accede a transformar una parte de los contratados temporales.

Ambas partes, una vez expuesto el contenido de sus posiciones, convienen en suspender la presente reunión para un mejor estudio en profundidad de las respectivas posturas.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14 horas.

En Córdoba, a 20 de marzo de 2001, reunidos de una parte la representación empresarial y de otra la representación social, abajo relacionados, con motivo de la negociación del Convenio Colectivo Provincial de Pompas Fúnebres de Córdoba, iniciado el 8 de noviembre de 2000, y tras varias reuniones mantenidas al efectos, ambas partes

Acuerdan:

1.º— Dar por concluidas las negociaciones y por tanto aprobar por unanimidad de todos sus componentes el Convenio Colectivo Provincial de Pompas Fúnebres de Córdoba, cuyo texto final y completo se adjunta a la presente Acta, como anexo.

2.º— Se comprometen a dar traslado del presente acuerdo y texto final a la Autoridad Laboral competente, en cumplimiento del

artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, para su depósito, registro y publicidad del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Y en prueba de cuanto antecede y de conformidad con lo expuesto, firman todos los presentes, miembros de la Comisión Negociadora, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Asistentes:

Por la representación empresarial: Doña Ana Cubeiro Vázquez.

Por la representación social: Don José Antonio Pérez Gómez.

Asesores: Por la representación empresarial: Don Eduardo M. Fernández Prieto.

Por la representación social: Doña Lourdes Muñoz-Torrero y Núñez Milara.

Convenio Colectivo Provincial de Pompas Fúnebres

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.— Ámbito territorial y funcional.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en Córdoba y su Provincia, afectando al total de las empresas de Pompas Fúnebres existentes en la actualidad, así como a aquéllas que se establezcan durante su vigencia.

Artículo 2.— Ámbito personal.

Quedan sujetos a las estipulaciones del presente Convenio, todos los trabajadores que presten servicios, sea cual fuere la forma de contrato, en las empresas de Pompas Fúnebres que determina el artículo anterior, así como los que puedan ingresar durante su vigencia.

Artículo 3.— Duración y vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. No obstante los efectos económicos del mismo empezarán a regir a partir del día 1 de enero de 2000.

La duración del Convenio será de tres años, finalizando el 31 de diciembre de 2002, prorrogándose tácitamente por años naturales, de no mediar denuncia mediante escrito, de forma fehaciente, con tres meses de antelación.

Este Convenio será revisado automáticamente, incrementando todos los conceptos económicos que en el mismo se contemplan con un porcentaje igual al IPC establecido por el Instituto Nacional de Estadística al 31 de diciembre de cada año, respecto al 31 de diciembre del año anterior, más un 0'2%.

Las retribuciones que figuran en el artículo 12 del Convenio se verán incrementadas, a partir del 1 de enero de 2001 con el porcentaje del IPC que establezca el INE para el año 2001 más un 0'20% para el año 2001, y así sucesivamente durante toda la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2002.

Artículo 4.— Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter legal vigente.

Artículo 5.— Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que viniesen disfrutando cualquier trabajador, implantadas por disposiciones legales, costumbres o derechos adquiridos. Las mejoras concedidas por el presente Convenio, no serán compensables por ningún concepto que tuvieran establecidas las empresas o pudieran establecer en lo sucesivo por disposición legal.

Artículo 6.— Interpretación del Convenio.

Como órgano de interpretación, vigilancia, arbitraje y conciliación se crea la Comisión de Vigilancia, que tendrá las atribuciones de resolver las expresadas cuestiones. La citada Comisión estará integrada por dos empresarios y dos trabajadores, la misma podrá estar asesorada por quienes designen ambas partes, pudiéndose reunir, cuando así lo solicite algún grupo, en cualquier lugar de Córdoba y su provincia, previo acuerdo de sus miembros. Actuará como Presidente de la Comisión, la persona que las partes designen o, en su defecto, la que nombre la Autoridad Laboral.

Entre otras funciones, la Comisión Paritaria tendrá la de velar por la creación de empleo y la eliminación de las contrataciones ilegales. Para ello realizará todas aquellas actividades y gestiones ante la Administración, Juzgados y Tribunales competentes acordará las medidas necesarias y tendrá poder para denunciar a todos los efectos, sin perjuicio de las actividades que al mismo fin

puedan ejercer las Asociaciones Empresariales, Sindicatos y Trabajadores por sí mismos.

Esta Comisión Paritaria estará formada por:

Don José Castro Fernández, empresario.

Doña Ana Cubeiro Vázquez, empresaria.

Don José Antonio Pérez Gómez, trabajador.

Don Manuel Crespín Carmona, trabajador.

CAPÍTULO II

Régimen del trabajo

Artículo 7.— Organización del trabajo.

La organización del trabajo o servicio efectuado por el presente Convenio, es facultad exclusiva de la empresa, la cual responde de su ejercicio ante el Estado. En consecuencia, tiene el deber de organizarlo, de forma que pueda lograr el máximo rendimiento y seguridad en las prestaciones de los servicios, hasta el límite racional o científico que permitan los elementos de que dispongan, la necesaria colaboración del personal para dicho objetivo, con el debido respeto a la dignidad profesional y aptitudes de sus colaboradores.

A estos efectos, las empresas quedan autorizadas, conforme a la legislación laboral vigente, a establecer, cuando proceda, los turnos fijos que estimen procedentes, los turnos rotativos necesarios y los turnos de noche alternos.

Todo ello sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia e información reconocidos a los trabajadores en los artículos 41 y 64.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8.— Jornada laboral.

El personal afectado por el presente Convenio tendrá una jornada laboral de 40 horas semanales, considerándose las que excedan de dicho número como extraordinarias y abonándose con un incremento del 75% sobre el valor hora profesional, o su compensación en descansos, quedando obligada la empresa a sustituir al trabajador con descanso acumulado. Todos los descansos habrán de computarse en período bimensuales. El período para su disfrute será fijado de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.

Los trabajadores que realicen su jornada continuada deberán disfrutar de un descanso de 15 minutos, considerándose el mismo como tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 9.— Vacaciones anuales.

Los trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio, disfrutarán de un mes de vacaciones retribuidas o de la parte proporcional en caso de no llevar trabajando en la empresa el año necesario para el disfrute pleno de este derecho. En todo caso, si el trabajador lo desea, al menos 15 días de estas vacaciones las disfrutará entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

Los trabajadores con hijos en edad escolar, tendrán derecho a disfrutar la totalidad de sus vacaciones en el período estival de vacaciones escolares.

La incapacidad temporal supondrá la interrupción de las vacaciones.

La empresa procurará conceder a los trabajadores dos días extraordinarios en la Feria municipal de la localidad. En el caso de que por necesidades del trabajo no fuera posible conceder dicho descanso, tales días serán compensados por cuatro medios días, libremente determinados entre la empresa y el trabajador.

Artículo 10.— Licencias retribuidas.

Las empresas afectadas por el presente Convenio concederán a sus trabajadores premios y licencias por los conceptos y días que a continuación se citan:

a) Por matrimonio civil o religioso del trabajador: 17 días naturales.

b) Por fallecimiento de ascendientes o descendientes por consanguinidad o afinidad, cónyuge, padres, hermanos e hijos: 3 días naturales. Si el fallecimiento se produce fuera de la provincia, 5 días naturales.

c) Por enfermedad grave de padres, padres políticos, cónyuge, hijos, nietos, hermanos y abuelos: 5 días naturales.

d) Por matrimonio de un hijo o un hermano: 1 día. Serán de cuenta del trabajador y para descontar del descanso anual, todos los días que necesite tomarse de más por este motivo.

e) Por fallecimiento de parientes colaterales de segundo grado, se le concederá el tiempo necesario para asistir a los funerales y entierro en la localidad que se trate.

f) Por traslado de domicilio habitual: 1 día. Por cambio de residencia a distinta localidad: 2 días.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

h) A lo largo del año, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de hasta 6 días de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en los puntos anteriores.

i) Por alumbramiento de la esposa, 3 días, si se produjera fuera de la provincia, será de 4 días.

Artículo 11.— Licencia para asuntos propios.

Independientemente de las licencias del artículo anterior, que serán siempre retribuidas, los trabajadores podrán disfrutar de una licencia de hasta 7 días por cada semestre, pero sin retribuir, siempre que se acredite su necesidad y el servicio no sufra deterioro.

CAPÍTULO III

Retribuciones

Artículo 12.— Salario base.

Para las categorías contenidas en el presente Convenio, se establecerán las siguientes retribuciones base:

Personal Administrativo	Salario base
Jefe de Oficina	124.533
Agentes de Venta	120.858
Agentes de Compras	120.858
Oficial Administrativo de Primera	120.858
Oficial Administrativo de Segunda	115.705
Auxiliar Administrativo	115.705
Personal Operario General	
Funerario de Primera	106.210
Conductor	106.210
Funerario de Segunda	104.948
Recepcionista	100.000
Aprendiz	73.774
Personal Subalterno	
Portero	98.521
Vigilante nocturno	98.521
Limpiadora	98.521

Artículo 13.— Antigüedad.

A partir del 1 de enero de 1997 quedan sin efecto los aumentos periódicos del salario por tiempo de servicio en la empresa que por concepto de antigüedad se establecía en el artículo 13 del Convenio Colectivo Provincial de Pompas Fúnebres, de fecha 23 de noviembre de 1995. No obstante, se entienden consolidados aquellos porcentajes base que los trabajadores vinieran percibiendo hasta el 31 de diciembre de 1996 por este concepto, y se permite consolidar a su vencimiento como derechos adquiridos la antigüedad iniciada a la fecha de aplicación de este artículo.

Artículo 14.— Plus de Convenio.

El personal afectado por el presente Convenio percibirá un plus por este concepto cuya cuantía será de 6.837 pesetas mensuales.

Artículo 15.— Plus de asistencia.

Con el fin de obtener el mayor celo e interés de los trabajadores en cuanto a la asistencia y puntualidad, éstos percibirán un plus de asistencia cuya cuantía será de 6.837 pesetas mensuales.

Artículo 16.— Plus de transporte.

Se establece un plus de compensación de transporte consistente en 7.810 pesetas mensuales, para todos los trabajadores de las diferentes categorías profesionales, en concepto de ayuda por los gastos que el trabajador ha de realizar para trasladarse desde su domicilio al centro de trabajo o viceversa.

Este plus será disminuido en la cantidad proporcional por cada día de ausencia al trabajo, contado a partir de la tercera falta mensual, tanto si ésta se produce de forma sucesiva como alterna.

Artículo 17.— Pagas extraordinarias.

Cada trabajador tendrá derecho a una mensualidad extraordinaria en los meses de julio y diciembre.

Independientemente de estas dos pagas extras, los trabajadores tendrán igualmente derecho a que en los meses de abril y octubre se les abone otra gratificación extraordinaria de 15 días cada una. Estas cuatro pagas extraordinarias serán abonadas con arreglo a los siguientes conceptos: Salario base, antigüedad, plus Convenio y plus de asistencia.

Artículo 18.— Domingos y festivos.

El personal que por necesidades del servicio hubiera de trabajar durante los domingos y días festivos, percibirá su retribución con el 150% sobre el salario base del Convenio.

No obstante, los trabajadores que hayan venido percibiendo los

festivos como horas extraordinarias, mantendrán esta forma de retribución.

Artículo 19.— Plus de actividad.

Tendrán derecho todos aquellos trabajadores que por conveniencia de la empresa les fueran encomendados trabajos extraños a la categoría que tenían reconocida, percibiendo una gratificación especial consistente en el 10% del salario base.

Artículo 20.— Desplazamientos geográficos.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán por el concepto de traslado de cadáveres o restos cadavéricos de un municipio a otro, las siguientes cantidades:

1) Por traslados efectuados de un municipio a otro de la misma provincia, excluida la localidad donde radique el centro de trabajo, 2.424 pesetas.

2) Por desplazamientos a las provincias limítrofes, 4.995 pesetas.

3) Por desplazamientos al resto de las provincias del territorio español, 8.801 pesetas.

4) Por desplazamiento al extranjero, 24.389 pesetas.

Por ser estas cantidades objeto de estímulo y no de dieta, en el caso de tener que efectuar comidas y alojamiento durante el traslado, éstas serán por cuenta de la empresa.

Las cantidades que figuran en el presente artículo tendrán la misma revisión económica que la correspondiente a la tabla salarial.

Artículo 21.— Suplencias en puesto de trabajo de categoría superior.

En el supuesto de que un trabajador perteneciente a una categoría profesional determinada hubiese de suplir temporalmente a otro de categoría superior, el suplente percibirá la misma retribución base y complementos pertenecientes al sustituido, excepto la antigüedad.

CAPÍTULO IV

Mejoras sociales

Artículo 22.— Ayuda familiar.

Se establece una ayuda por matrimonio cuya cuantía es de 1.627 pesetas. Asimismo, las empresas abonarán la cantidad de 1.080 pesetas por hijo de edad inferior a 18 años.

Artículo 23.— Enfermedad, accidente y maternidad.

Las empresas, en los supuestos de Incapacidad Temporal y Maternidad, garantizarán al trabajador el complemento necesario para que sumado a lo que perciba de la Seguridad Social o Mutua Patronal, alcance el 100% del salario real que percibió el trabajador el mes anterior a la fecha de baja, excepción hecha de las horas extraordinarias.

Artículo 24.— Ayudas por subnormalidad.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio que tengan a su cargo hijos que padezcan subnormalidad, percibirán por cada uno de ellos la cantidad de 8.596 pesetas mensuales.

Artículo 25.— Premio de jubilación.

El personal que cese en la empresa por jubilación forzosa, tendrá derecho por una sola vez y al causar baja, a una gratificación correspondiente a la totalidad del salario de un mes que viniese percibiendo, por cada cinco años o fracción. Por totalidad del salario se entiende el abono de todos los conceptos retributivos excepto horas extraordinarias.

Artículo 26.— Ropa de trabajo.

Las empresas facilitarán al personal que por su actividad lo requiera, el vestuario idóneo para sus respectivas funciones debiéndose tener en cuenta en cualquier caso, llevará visible su categoría profesional.

Artículo 27.— Servicio Militar.

Durante el tiempo que un trabajador se encuentre prestando el Servicio Militar o equivalente, tendrá derecho a percibir las pagas extraordinarias de Julio y Navidad, y en el supuesto de tener algún familiar a su cargo, el 100% del salario.

En todo caso, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo con reincorporación al mismo en el plazo máximo de un mes, a partir de la terminación del servicio.

Artículo 28.— Reconomiento médico.

Las empresas y trabajadores afectados por el presente Convenio estarán obligados a solicitar de las Mutuas Patronales o Servicios de Prevención acreditados una revisión médica anual.

CAPÍTULO V

Extinción y suspensión del contrato

Artículo 29.— Excedencias.

Las empresas tendrán la obligación de conceder la excedencia

a sus trabajadores cuando así lo soliciten voluntariamente, ateniéndose a lo previsto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 30.— Ceses voluntarios.

Acerca de estas materias se estará a lo dispuesto en las disposiciones de carácter general aplicables, si bien teniendo en cuenta, con relación a los ceses, que el trabajador que se proponga cesar en su empresa, cualquiera que fuera el motivo que le impulsase a hacerlo, tendrá la obligación de avisar a la misma por escrito con acuse de recibo, con los siguientes plazos de tiempo:

- a) Con 30 días de antelación si se trata de personal administrativo.
- b) Con 15 días naturales de antelación para el resto del personal.

Artículo 31.— Período de prueba.

En todo cuanto al contenido de este artículo se estará a lo prevenido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO VI

Empleo y contratación

Artículo 32.— Contrato eventual.

El contrato eventual por circunstancias de la producción tendrá una duración máxima de 12 meses en un período de 18 meses.

Artículo 33.— Fomento de la contratación indefinida.

El régimen jurídico del contrato resultante de la conversión y los derechos y obligaciones que de él se deriven, se regirán por lo dispuesto en la Disposición Adicional 1.ª de la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, y demás normas de aplicación.

Artículo 34.— Estabilidad en el empleo.

Aquellas empresas en que el número de trabajadores empleados con contratos de duración determinada o eventuales durante el año 2000 supere el 50% del total de su plantilla, habrán de convertir en fijos, durante la vigencia del presente Convenio, al menos el exceso sobre dicho porcentaje y ello de forma que al 31 de diciembre de 2002, alcance como mínimo un volumen de trabajadores fijos del 50%.

CAPÍTULO VII

Derechos sindicales

Artículo 35.—

Los derechos de representación colectiva y de reunión de los representantes de los trabajadores en la empresa, así como sus garantías, serán las establecidas en este Convenio y en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 36.— Información laboral.

Las empresas facilitarán a cada uno de los trabajadores un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en que se contenga el Convenio, debidamente homologado por la Autoridad Laboral.

Hay varias firmas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.482

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 155/2001, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de don Joaquín Navarro Expósito, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de 10 días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en calle Sevilla, número 14, de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 26 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.483

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 15/2001, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de don Manuel Fernández Fajardo, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de 10 días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en calle Sevilla, número 14, de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 26 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.489

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 229/2001, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de doña Eva María Reyes Moreno, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de 10 días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en calle Sevilla, número 14, de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 26 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.490

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 231/2001, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de doña Adoración Santiago Arjona, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de 10 días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en calle Sevilla, número 14, de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 26 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.501

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 155/2001, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de don Joaquín Navarro Expósito, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de 10 días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en calle Sevilla, número 14, de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 26 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Asuntos Sociales
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.502

Anuncio de citación para entrega de documentación de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en el expediente administrativo número 85/2001, sobre Programa de Solidaridad, tramitada a nombre de doña Francisca Romero Salguero, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de 10 días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en calle Sevilla, número 14, de 14071-Córdoba, (teléfono 957 005 144), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Advertencia.— La no comparecencia a esta citación sin causa justificada originará la paralización del expediente y, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo por causa imputable a Ud., con el archivo de las actuaciones practicadas, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, a 26 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Manuel Sánchez Jurado.

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
RECTORADO
Área de Investigación
Núm. 5.294

RESOLUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE INVESTIGACION

La Universidad de Córdoba convoca a concurso público contratos laborales por obra o servicio determinado con cargo a: Proyectos, Grupos, Contratos art. 11 de la LRU, Convenios de Investigación y apoyo a Servicios.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

SOLICITANTES: Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figurarán como Anexos de las Resoluciones correspondientes.

CUANTIA DE LOS CONTRATOS: La cuantía de los contratos estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos. Las contrataciones implicarán alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

EFFECTOS DE LOS CONTRATOS: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los contratados, los contratos surtirán efectos a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de reunión de las comisiones.

DURACION DE LOS CONTRATOS: La duración de los contratos dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. Estas prórrogas mantendrán las mismas condiciones del contrato especificadas en los respectivos anexos. Asimismo la duración del contrato vendrá determinada por la duración y la disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio.

SOLICITUDES: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Córdoba, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria. Los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/92 deberán comunicar tal circunstancia a la Universidad de Córdoba (Área de Investigación), mediante FAX al número 957 218030 o telegrama. En caso de que el último día de presentación de solicitudes sea sábado, el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14 horas del siguiente día hábil. A la solicitud se adjuntará curriculum-vitae en el que se haga constar los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos y D.N.I.
- Domicilio y Teléfono
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones académicas obtenidas.
- Resto de méritos, debidamente documentados, en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Los solicitantes podrán recuperar la documentación en el plazo de un mes a partir de la concesión de los contratos, pasado ese plazo se destruirán aquellas solicitudes que no se hayan recogido.

REQUISITO COMUN A TODAS LAS CONVOCATORIAS: Para que los solicitantes puedan ser seleccionados será condición indispensable que el Responsable del Proyecto, Grupo de Investigación, etc., emita un informe favorable del candidato debidamente razonado.

CRITERIOS DE VALORACION: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos que específicamente vengán determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalente.

- Con carácter particular y en aquellos anexos que así se especifique los aspirantes podrán ser convocados a la realización de una prueba directamente relacionada con las funciones a desempeñar.

INCOMPATIBILIDADES: La formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con el puesto a desempeñar.

COMISION EVALUADORA DE LAS SOLICITUDES: La Comisión evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación o persona en quien delegue que actuará como Presidente..
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- Un miembro de la Comisión de Investigación.
- Un miembro propuesto por el responsable del proyecto, Grupo, Contrato, o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.
- Un funcionario del Área de Investigación o del Área de Personal que actuará como Secretario con voz pero sin voto.

Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Todos los demás anuncios relacionados con la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad y servirá de notificación a los interesados.

Córdoba, 28 de Mayo de 2001.— El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

ANEXO 1

Nº de Contratos: 1

Proyecto: ENK6-CT-2000-00078

Investigador responsable: D. JULIÁN MORALES PALOMINO.

Representante en la Comisión de Selección: D. JULIÁN MORALES PALOMINO.

Perfil del contrato:

- Síntesis de láminas delgadas de óxido de plomo.
- Estudios electroquímicos de electrodos de PbO (cronopotenciometría, voltametría, ciclabilidad).
- Caracterización estructural por difracción de rayos-X de ángulo rasante.
- Caracterización superficial de electrodos de PbO mediante microscopías SEM y AFM.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Doctor en Ciencias Químicas.
- Experiencia en estudios electroquímicos de materiales electródicos (experiencia mínima 2 años).
- Usuario de técnicas electroquímicas de caracterización de electrodos.
- Usuario de las técnicas: DRX, IR, AAS, SEM, TGA, DTA, CNH, XPS, Spray Pyrolysis.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 230.887 ptas.
- Indemnización: 61.570 ptas.
- Horas semanales: 37,5
- Duración: DOCE MESES.
- Prorrogable: SI

Observaciones:

- Publicaciones en revistas internacionales de prestigio.
- Estancias en centros extranjeros con formación en el área de electroquímica.
- Comunicaciones a Congresos.
- Altos conocimientos de informática.

ANEXO 2

Nº de contratos: 1

Proyecto: SECA DE QUERCUS

Investigador responsable: Dña. PILAR FERNÁNDEZ REBOLLO.

Representante en la Comisión de Selección: Dña. PILAR FERNÁNDEZ REBOLLO.

Perfil del contrato:

Tareas de coordinación para elaboración de una metodología para el control y seguimiento del programa de forestación de tierras agrarias.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Ingeniero/a Montes.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 205.759 ptas.
- Indemnización: 27.435 ptas.
- Horas semanales: 37
- Duración: SEIS MESES.
- Prorrogable: SI

Observaciones:

- Conocimiento en Repoblaciones Forestales y Producción de Planta Forestal.

- Conocimientos de inglés y francés tanto hablado como escrito.

- Experiencia en realización de trabajos de campo y en técnicas de muestreo forestal.

- Conocimientos informáticos:

- Sistemas operativos: Unix, Windows 95/98NT.
- Conocimientos en Sistemas de Información de Territorio (ARC/INFO, ARCVIEW, ERDAS y GRASS)

- Softwares: Microsoft Word, Access, Excel, Statgraphics, PowerPoint, Publisher, Adobe Photoshop, Estadística, SPSS, AutoCad, Cypecad, Presto.

- Manejo de periféricos (scanner, tabletas digitalizadoras, etc...)

ANEXO 3

Nº de Contratos: 1

Proyecto: SECA DE QUERCUS

Investigador responsable: Dña PILAR FERNÁNDEZ REBOLLO

Representante en la Comisión de Selección: Dña PILAR FERNÁNDEZ REBOLLO

Perfil del contrato:

Tareas de coordinación para elaboración de una metodología para el control y seguimiento de los programas agroambientales.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Ingeniero agrónomo.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 205.759 ptas.
- Indemnización: 27.435 ptas.
- Horas semanales: 37
- Duración: SEIS MESES.
- Prorrogable: SI

Observaciones:

- Conocimiento en gestión de recursos naturales.

- Experiencia contrastada en la valoración económica y ambiental de recursos naturales.

- Experiencia en diseño y realización de encuestas.

- Informática: manejo de WordPerfect 6.0, Excel, Access, PowerPoint y del paquete estadístico SPSS 7.5.

- Conocimientos básicos de Oracle Developer 2000 e Idrisi.

- Idiomas: Francés e Inglés.

ANEXO 4

Nº de contratos: 1

Proyecto: Proyecto FEDER 1FD97-0911-C03-03 "Seca de Quercus"

Investigador responsable: D. ANTONIO TRAPERO CASAS

Representante en la Comisión de Selección: D. ANTONIO TRAPERO CASAS

Perfil del contrato:

- Gestión y administración del proyecto.

- Ordenación de bibliografía, archivos y micoteca.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- F.P:1 Técnico Auxiliar Administrativo.

- Conocimientos de Informática: tratamientos de texto y bases de datos (OFFICE 97) y tratamiento de imágenes.

- Conocimientos de inglés hablado y escrito (Certificado de aptitud del Ciclo Superior de Idioma Inglés o equivalente).

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 154.727 ptas.
- Indemnización: 20.630 ptas.
- Horas semanales: 37
- Duración: SEIS MESES.
- Prorrogable: SI

Observaciones:

- Carnet de conducir.

ANEXO 5**Nº de contratos: 1**

Proyecto: Proyecto FEDER 1FD97-0911-C03-03 "Seca de Quercus"

Investigador responsable: D. ANTONIO TRAPERO CASAS

Representante en la Comisión de Selección: D. D. ANTONIO TRAPERO CASAS

Perfil del contrato:

- Trabajos de laboratorio de Patología Agroforestal.
- Diagnóstico de muestras de Quercus afectadas de seca.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a en Ciencias Biológicas o Ingeniero Agrónomo.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 184.500 ptas.
- Indemnización: 24.600 ptas.
- Horas semanales: 37
- Duración: SEIS MESES.
- Prorrogable: SI

Observaciones:

- Conocimientos de informática.
- Experiencia en cultivo de plantas en vivero e invernadero.

ANEXO 6**Nº de contratos: 1**

Proyecto: Control integrado de malas hierbas resistentes a herbicidas en Andalucía

Investigador responsable: D. RAFAEL DE PRADO AMIÁN

Representante en la Comisión de Selección: D. JESÚS V. JORRÍN NOVO

Perfil del contrato:

Toma de muestras en campo. Trabajos de laboratorio.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Bachiller Superior.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 214.870 ptas.
- Indemnización: 28.649 ptas.
- Horas semanales: 37
- Duración: SEIS MESES.
- Prorrogable: SI

Observaciones:

- Conocimiento amplio de trabajos de campo.
- Conocimiento uso de herbicidas. Aplicación en campo y laboratorio.
- Conocimientos de maquinaria agrícola.
- Conocimientos básicos de inglés y francés.
- Conocimientos de informática a nivel usuario. Manejo de bases de datos.
- Conocimientos de contabilidad.

ANEXO 7**Nº de contratos: 1**

Proyecto: Control integrado de malas hierbas resistentes a herbicidas en Andalucía

Investigador responsable: D. RAFAEL DE PADRO AMIÁN

Representante en la Comisión de Selección: D. JESÚS V. JORRÍN NOVO

Perfil del contrato:

Mecanismos de resistencia a los inhibidores de la acetolactato sintasa (ALS) en biotipos resistentes de malas hierbas. Purificación enzimática y secuenciación de genes.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a en Bioquímica (con Tesis de licenciatura).
- Especialista en Bioquímica de Plantas.
- Conocimientos de herbicidas, modo de acción y mecanismos de resistencia.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 199.710 ptas.
- Indemnización: 26.628 ptas.
- Horas semanales: 37
- Duración: SEIS MESES.
- Prorrogable: SI

Observaciones:

- Buen nivel de inglés (hablado y escrito).

ANEXO 8**Nº de contratos: 1**

Proyecto: Evaluación de vibradores

Investigador responsable: D. JESÚS A. GIL RIBES

Representante en la Comisión de Selección: D. JESÚS A. GIL RIBES

Perfil del contrato:

Apoyo a la obtención y explotación de ensayos en campo

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Diplomatura o equivalente.
- Experiencia plena en proyectos de investigación en el ámbito agrario y especialmente en recolección mecanizada de la aceituna.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 98.784 ptas.
- Indemnización: 13.171 ptas.
- Horas semanales: 25
- Duración: SEIS MESES.
- Prorrogable: SI

Observaciones:**ANEXO 9.****Nº de Contratos: 1**

Proyecto: IFD97-2101: Desarrollo de protocolos de fitoextracción para la recup ...

Investigador responsable: D. MANUEL TENA ALDAVE

Representante en la Comisión de Selección: D. MANUEL TENA ALDAVE

Perfil del contrato:

- Análisis de actividades enzimáticas (técnicas, cinéticas y electroforéticas).
- Análisis de metabolitos vegetales (GSH, Fitoquelatinas).
- Análisis de productos naturales vegetales (técnicas cromatográficas, especialmente la de HPLC).
- Crecimiento de plantas en condiciones controladas.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Titulación universitaria a nivel de Licenciado (Bioquímica, Química, Biológicas) o Ingeniero (Agrónomo o de Montes).

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 193.306,- ptas.
- Indemnización: 25.774,- ptas.
- Horas semanales: 37
- Duración: SEIS MESES.
- Prorrogable: NO

Observaciones:

- Experiencia específica en actividades similares a las que se desarrollarán durante el período de contrato.

ANEXO 10**Nº de Contratos: 2**

Proyecto: Protecting Biodiversity through ESLOCO QLK99-0118

Investigador responsable: D. CÁNDIDO SANTIAGO ÁLVAREZ

Representante en la Comisión de Selección: D. CÁNDIDO SANTIAGO ÁLVAREZ

Perfil del contrato:

Probar la eficacia en campo de Bacillus Hurringiensis contra la langosta mediterránea.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Alumno del último curso de la titulación Ingeniero Agrónomo (Fitotecnica) pendiente de lectura del Proyecto Fin de Carrera.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 158.688,- ptas
- Indemnización: 21.158,-ptas.
- Horas semanales: 25
- Duración: SEIS MESES.
- Prorrogable: SI

Observaciones:

- Conocimientos de Entomología Agrícola.
- Experiencia con Bacillus Hurringiensis.

ANEXO 11**Nº de Contratos: 1**

Proyecto: COO1999-AX41 Coordinado GPS Topográfico

Investigador responsable: D. JOSÉ EMILIO MEROÑO DE LARRIVA

Representante en la Comisión de Selección: D. JOSÉ EMILIO MEROÑO DE LARRIVA

Perfil del contrato:

Las descritas en el proyecto con participación interempresarial con referencia nº COO1999-AX041 "Diseño, desarrollo y evaluación de un sistema de medida y de control geométrico, de preci-

sión centimétrica para su utilización en aplicaciones de topografía de obra basado en GPS post-proceso y tiempo real.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Ingeniero Agrónomo.
- Experiencia en proyectos de desarrollos GPS.
- Conocimientos de cálculo de redes.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 244.368,- ptas.
- Indemnización: 32.582,- ptas.
- Horas semanales:30
- Duración: SEIS MESES
- Prorrogable: SÍ

Observaciones:

- Conocimientos de programación dirigida a objetos

ANEXO 12

Nº de Contratos: 1

Proyecto: VARIACIÓN INTRAESPECÍFICA DE CRITERIOS ...

Investigador responsable: D. DIEGO BARRANCO NAVERO

Representante en la Comisión de Selección: D. DIEGO BARRANCO NAVERO

Perfil del contrato:

Trabajos de plantación, poda y tratamientos fitosanitarios de parcelas de olivar.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- F.P. 2º Grado.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 126.775,- ptas.
- Indemnización: 16.903,- ptas.
- Horas semanales: 35
- Duración: SEIS MESES
- Prorrogable: SÍ

Observaciones:

- Experiencia en trabajos de campo.

ANEXO 13

Nº de Contratos: 1

Proyecto: AGF98-0802. Procesos reproductores y control de la fructificación en olivo

Investigador responsable: D. DIEGO BARRANCO NAVERO

Representante en la Comisión de Selección: HAVA RAPOPORT

Perfil del contrato:

Preparaciones histológicas en fresco, parafina; preparación de soluciones químicas; uso de ordenador; uso de microscopio y sistema de análisis de imagen; tratamiento estadístico y presentación de gráficas e imágenes.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- F.P. II
- Experiencia en preparaciones histológicas, microscopía.
- Experiencia en análisis de imagen.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 145.500,- ptas.
- Indemnización: 22.633,- ptas.
- Horas semanales: 37
- Duración: SIETE MESES
- Prorrogable: NO

Observaciones:

- Voluntad, iniciativa y precisión en las tareas asignadas.

ANEXO 14

Nº de Contratos: 1

Proyecto: Mejora genética en olivo.

Investigador responsable: D. DIEGO BARRANCO NAVERO

Representante en la Comisión de Selección: D. MANUEL BENLLOCH

Perfil del contrato:

- Análisis de ADN en olivo.
- Caracterización morfológica de variedades de olivo.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a en Biología.
- Experiencia en material vegetal de olivo.
- Conocimiento de inglés.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 189.860,- ptas.
- Indemnización: 29.534,- ptas.
- Horas semanales: 37
- Duración: SIETE MESES

- Prorrogable: SÍ

Observaciones:

- Conocimientos de informática: Hoja de cálculo, base de datos, análisis de imagen.

ANEXO 15

Nº de Contratos: 6

Proyecto: Convenio de colaboración entre la Gerencia de Urbanismo y la Universidad de Córdoba para investigación arqueológica en la ciudad de Córdoba.

Investigador responsable: DESIDERIO VAQUERIZO GIL

Representante en la Comisión de Selección: PROF. DR. DESIDERIO VAQUERIZO GIL

Perfil del contrato:

- Investigación arqueológica, de campo y de gabinete.
- Sistematización, interpretación y publicación de resultados.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado Superior en Geografía e Hª o Prehistoria y Arqueología.

- Se valorará el Doctorado.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 245.997,- ptas.
- Indemnización: 16.400,- ptas.
- Horas semanales: 37
- Duración: TRES MESES
- Prorrogable: SÍ

Observaciones:

- Experiencia probada en actividades arqueológicas.
- Participación en proyectos y/o grupos de investigación sobre arqueología.
- Publicaciones.

ANEXO 16

Nº de Contratos: 1

Proyecto: Convenio de colaboración entre la Gerencia de Urbanismo y la Universidad de Córdoba para investigación arqueológica en la ciudad de Córdoba.

Investigador responsable: DESIDERIO VAQUERIZO GIL

Representante en la Comisión de Selección: Prof. Dr. DESIDERIO VAQUERIZO GIL

Perfil del contrato:

- Redacción de Estudios Básicos y de Proyectos de seguridad y Salud en excavaciones arqueológicas.

- Coordinación de Seguridad y Salud en obra.
- Redacción de proyectos de adecuación para la visita de excavaciones y espacios arqueológicos.

- Redacción de proyecto de ajardinamiento de espacios arqueológicos.

- Dirección facultativa de labores de mantenimiento y adecuación de yacimientos y espacios arqueológicos.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Ingeniero Técnico Agrícola (Especialidad Jardinería).
- Experiencia laboral mínima de tres años.
- Experiencia en la redacción de Proyectos Técnicos sobre remodelación y ajardinamiento de yacimientos arqueológicos.
- Experiencia en dirección de obra de proyectos de remodelación y ajardinamiento de espacios.

- Experiencia docente.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 245.997,- ptas.
- Indemnización: 16.400,- ptas.
- Horas semanales:37
- Duración: TRES MESES
- Prorrogable: SÍ

Observaciones:

- Formación específica en Prevención de Riesgos Laborales en la Construcción.

- Formación específica en Redacción de Estudios y Proyectos Medioambientales.

- Conocimientos de informática a nivel de usuario y dominio de Autocad 14.

- Manejo de instrumental topográfico y conocimiento de sistemas GPS.

- Carnet de conducir.

ANEXO 17

Nº de Contratos: 4

Proyecto: Convenio de colaboración entre la Gerencia de Urba-

nismo y la Universidad de Córdoba para investigación arqueológica en la ciudad de Córdoba.

Investigador responsable: DESIDERIO VAQUERIZO GIL

Representante en la Comisión de Selección: PROF. DR. DESIDERIO VAQUERIZO GIL

Perfil del contrato:

- Investigación arqueológica, de campo y de gabinete.
- Sistematización, interpretación y publicación de resultados.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado Superior en Geografía e Hª o Prehistoria y Arqueología, Historia o Historia del Arte.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 184.500,- ptas.
- Indemnización: 12.300,- ptas.
- Horas semanales: 37
- Duración: TRES MESES
- Prorrogable: SÍ

Observaciones:

- Experiencia probada en actividades arqueológicas.
- Participación en proyectos y/o grupos de investigación sobre arqueología.
- Publicaciones.

ANEXO 18

Nº de Contratos: 1

Proyecto: Convenio de colaboración entre la Gerencia de Urbanismo y la Universidad de Córdoba para investigación arqueológica en la ciudad de Córdoba.

Investigador responsable: DESIDERIO VAQUERIZO GIL

Representante en la Comisión de Selección: PROF. DR. DESIDERIO VAQUERIZO GIL

Perfil del contrato:

- Apoyo topográfico a las actividades arqueológicas de campo.
- Dibujo de laboratorio por ordenador.
- Planimetrías y restituciones gráficas. Reconstrucciones 3D.
- Diseño de trípticos, cartelería e imagen corporativa.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Titulación mínima F.P. II

- Se valorará muy positivamente la posesión de la licenciatura en Bellas Artes (espec. Diseño).

- Experiencia laboral.

- Experiencia en dibujo arqueológico (campo y laboratorio) y en técnicas fotográficas.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 184.500,- ptas.
- Indemnización: 12.300,- ptas.
- Horas semanales : 37
- Duración: TRES MESES
- Prorrogable: SÍ

Observaciones:

- Experiencia probada en actividades arqueológicas.
- Participación en proyectos y/o grupos de investigación sobre arqueología.
- Colaboración en exposiciones, publicaciones científicas y de divulgación.
- Conocimientos de informática.

ANEXO 19

Nº de Contratos: 1

Proyecto: Convenio de colaboración entre la Gerencia de Urbanismo y la Universidad de Córdoba para investigación arqueológica en la ciudad de Córdoba.

Investigador responsable: DESIDERIO VAQUERIZO GIL

Representante en la Comisión de Selección: PROF. DR. DESIDERIO VAQUERIZO GIL

Perfil del contrato:

- Apoyo topográfico a las actividades arqueológicas de campo.
- Dibujo de laboratorio por ordenador.
- Planimetrías y restituciones gráficas. Reconstrucciones 3D.
- Diseño de trípticos, cartelería e imagen corporativa.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Delineación, con experiencia probada en AUTOCAD (Versión 2000) y 3D ESTUDIO (Versión 4) y AUTOLISP Programación.

- Experiencia laboral previa.

- Experiencia en dibujo arqueológico y restituciones por ordenador.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 101.293,- ptas.

- Indemnización: 6.753,- ptas.

- Horas semanales :20 horas

- Duración: TRES MESES

- Prorrogable: SÍ

Observaciones:

- Experiencia probada en actividades arqueológicas.
- Participación en proyectos y/o grupos de investigación sobre arqueología.
- Colaboración en exposiciones, publicaciones científicas y de divulgación.
- Conocimientos de informática.

ANEXO 20

Nº de Contratos: 1

Proyecto: Convenio de colaboración entre la Gerencia de Urbanismo y la Universidad de Córdoba para investigación arqueológica en la ciudad de Córdoba.

Investigador responsable: DESIDERIO VAQUERIZO GIL

Representante en la Comisión de Selección: Prof. Dr. DESIDERIO VAQUERIZO GIL

Perfil del contrato:

- Labores administrativas de apoyo al Convenio con la Gerencia.
- Contrataciones y tramitación de facturas.
- Contabilidad.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Nivel mínimo COU.

- Se valorarán estudios de Relaciones Laborales.

- Se valorará experiencia en Administración y Gestión, así como en puesto similar dentro de la Universidad.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 61.500,- ptas.
- Indemnización: 4.100,- ptas.
- Horas semanales: 15 horas.
- Duración: TRES MESES
- Prorrogable: SÍ

Observaciones:

- Conocimientos de Contabilidad.
- Informática de Gestión.

ANEXO 21

Nº de Contratos: 1

Proyecto: "Reuse of Biomass of Agro-Industrial origin for soils fertilisation and sustainable agriculture" (ERBIC15 CT980103 de la EC)

Investigador responsable: D. JOSÉ TORRENT CASTELLET

Representante en la Comisión de Selección: D. JOSÉ TORRENT CASTELLET

Perfil del contrato:

Investigación sobre el efecto de los residuos agroindustriales en la sorción-desorción de fosfato a corto y largo plazo en los suelos y sus implicaciones agrícolas y ambientales.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Título de ingeniero agrónomo o químico.
- Dominio del inglés en todos los aspectos.
- Conocimientos básicos de edafología.
- Experiencia investigadora en laboratorio y campo en relación con dicha materia.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 150.050,- ptas.
- Indemnización: 16.565,- ptas.
- Horas semanales: 37
- Duración: CINCO MESES
- Prorrogable: NO

Observaciones:

- Manejo de programas informáticos.
- Experiencia en uso y diseño de modelos de reacciones químicas y transporte de partículas y solutos.

ANEXO 22

Nº de Contratos: 1

Proyecto: Construcción de un dispositivo

Investigador responsable: D. MANUEL MEDINA CARNICER

Representante en la Comisión de Selección: D. MANUEL MEDINA CARNICER

Perfil del contrato:

Determinaciones de microbiológicas en vinos sometidos a envejecimiento biológico. Manejo de levaduras de velo.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a en Ciencias.
- Experiencia en interpretación de datos en Microbiología Enológica.

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 165.309,- ptas.
- Indemnización: 22.041,- ptas.
- Horas semanales: 37
- Duración: SEIS MESES
- Prorrogable: NO

Observaciones:**ANEXO 23****Nº de Contratos: 1**

Proyecto: Construcción de un dispositivo

Investigador responsable: D. MANUEL MEDINA CARNICER
Representante en la Comisión de Selección: D. MANUEL MEDINA CARNICER

Perfil del contrato:

Determinaciones de parámetros enológicos en vinos sometidos a envejecimiento biológico. Manejo de dispositivos para tratamientos vínicos.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a en Ciencias.
- Experiencia en interpretación de datos enológicos..

Condiciones del Contrato:

- Retribución mensual: 165.309,- ptas.
- Indemnización: 22.041,- ptas.
- Horas semanales: 37
- Duración: SEIS MESES
- Prorrogable: NO

Observaciones:**DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA****SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

Núm. 5.625

ANUNCIO

Decreto.— En Córdoba a 6 de junio de 2001.

Esta Presidencia con fecha de hoy, ha resuelto de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del R.D. 896/91, de 7 de junio, convocar las pruebas selectivas para la provisión de 3 plazas de Administrativo, mediante el sistema de Concurso-Oposición Promoción Interna, con sujeción a las bases que se acompañan, aprobadas por la Comisión de Gobierno de 28 de marzo pasado.

El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de RR.HH. y Cooperación al Desarrollo, José A. Albañir Albalá.

BASES DE SELECCION POR PROMOCION INTERNA DE 3 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO**1º.- NORMAS GENERALES.-**

1.1.-Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante concurso-oposición reservado a promoción interna de TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2000, pertenecientes a la plantilla de funcionarios, con los números de plantilla 33, 52 y 57, e integradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, dotada/s con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias, de acuerdo con la legislación vigente.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1.985 de 2 de Abril; Ley 30/1.984 de 2 de Agosto; R.D.Leg. 781/86, de 17 de Abril; R.D. 896/91 de 7 de junio; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D.364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

2º.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

a) Ser funcionario/a de carrera de esta Corporación en cualquiera de las escalas del Grupo de clasificación D .

b) Tener una antigüedad de al menos dos años en el Grupo de pertenencia.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o una antigüedad de diez años en una Escala del Grupo D, o de cinco años siempre que se haya superado un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

3º.- SOLICITUDES.-

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selecti-

vas, dirigidas al Presidente de la Corporación, se formularán preferentemente en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E. o oficial que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I. o documento de identificación del Estado correspondiente y justificante o comprobante de haber ingresado la tasa a que se refiere el apartado 3.4.-

3.2.- Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

3.4.- La tasa por prestación del servicio de participación en pruebas selectivas asciende, según la correspondiente Ordenanza Reguladora, a SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS, que se ingresarán en la cuenta corriente de CAJASUR número 2024/6028/19/311094051.4 , con la indicación «pruebas selectivas plaza Administrativo/a Excm. Diputación Provincial de Córdoba».

3.5.-Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4º.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.-

4.1.-Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución en el término de un mes declarando aprobadas las listas de admitidos y de excluidos e indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las relaciones certificadas de aspirantes admitidos y excluidos.. Dicha resolución se publicará en el B.O.P., juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.2.-Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.P. para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- El Tribunal Calificador, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario Licenciado en Derecho al servicio de la misma, con voz y sin voto.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante de los empleados de la Corporación, designado por la Junta de Personal.

Un técnico en relación con la especialidad de la plaza..

Un funcionario de la Corporación cualificado.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por el principio de especialidad. Todos los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza de que se trate

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Diputación Provincial cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3.- Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus

sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4.- La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus Suplentes, se hará pública en el B.O.P. conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4ª.-

5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6.- De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría TERCERA.

6º.- SISTEMA DE SELECCION.-

El sistema de selección será el de CONCURSO OPOSICIÓN. CONCURSO.-

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos y presentados al primer ejercicio de la oposición, previamente a la corrección de éste, y los calificará conforme al baremo que figura como Anexo II a las presentes Bases. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al el público conjuntamente con las calificaciones del primer ejercicio .

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

Los méritos contenidos en los Apartados A) y D) del baremo que figura en el Anexo I se acreditarán de oficio por los servicios de la Diputación Provincial, adjuntando el correspondiente justificante a la documentación aportada por los aspirantes.

OPOSICIÓN

De conformidad con el contenido de los programas y ejercicios que figuran en el Anexo III.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.-

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

7º.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.-

7.1.-Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y en, consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2.- La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado.

7.3.- El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante, y por tanto, podrá eliminar directamente a los opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

8º.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.-

8.1.-Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los

opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2.- La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

8.3.- Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en la forma prevista en la base 6ª la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

8.4.- La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio y en los sucesivos por su orden, y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

9º.-RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en el concurso y en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán aducir alegaciones durante un plazo de diez días sobre las anteriores calificaciones, que serán tenidas en cuenta por el Tribunal al formular la relación definitiva de aprobado/s, que se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurarán el/los aprobado/s por orden de puntuación, en número igual al de plazas convocadas. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados Recurso de Alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Presidente de la Corporación.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación o por el órgano que en virtud de delegación de aquél tenga atribuida la competencia sobre nombramiento de personal, el opositor u opositores nombrado/s deberá/n tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no lo hicieren en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario.

En el momento de la toma de posesión, el opositor u opositores nombrados prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/79 de 5 de Abril.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carac-

ter potestativo recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, 6 de junio de 2001.— El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de RR.HH. y Cooperación al Desarrollo, José A. Albañir Albalá.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

DATOS PERSONALES

NIF/DNI	1º apellido	2º apellido	Nombre
fecha nacimiento 	Sexo Varón # Mujer #	Localidad de nacimiento	Provincia de nacimiento
Teléfono con prefijo 	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Domicilio: Municipio		Domicilio: Provincia	

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación de la/s plaza/s	Nº de plazas	Régimen jurídico Funcionario Laboral	Sistema selectivo Oposición # Concurso #
Fecha publicación B.O.E. 	Reserva discapacitados #	Grado de minusvalía %	Título: Libre # Promoción interna #

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria:
Otros títulos oficiales:

OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A) Experiencia profesional en puestos de igual o similar contenido al que se opta: En Diputación de Córdoba # En otras Administraciones # En empresas privadas #	B)	C)
Si presta o ha prestado servicios en la Diputación de Córdoba, solicita que se una o la presente solicitud la certificación justificativa, o efectos de valoración como méritos en su caso.		

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

FECHA Y FIRMA: En de de	IMPORTE DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN A INGRESAR A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA: PTAS.:
--	--

ILMO.SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

ANEXO II

FASE DE CONCURSO PLAZAS DE FUNCIONARIOS RESERVADAS A PROMOCIÓN INTERNA

A) VALORACION DEL GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de la plaza que se convoca, hasta un máximo de 3 puntos de la siguiente forma:

- a.1.- Por grado personal de igual o superior nivel al de la plaza a que se concursa: 3,00 puntos
- a.2.- Por grado personal inferior en 1 nivel al de la plaza a que se concursa: 2,50 puntos
- a.3.- Por grado personal inferior en 2 niveles al de la plaza a que se concursa: 2,00 puntos
- a.4.- Por grado personal inferior en 3 niveles al de la plaza a que se concursa: 1,50 puntos
- a.5.- Por grado personal inferior en 4 niveles al de la plaza a que se concursa: 1,00 puntos

En el caso de que el empleado o empleado no tuviese reconocido oficialmente el grado personal, aunque cuente con los requisitos legales para tal reconocimiento, se valorará en este apartado el desempeño del puesto de trabajo que ocupe en la actualidad con carácter definitivo, con arreglo a la misma Escala y en función del nivel de complemento de destino que perciba.

B) VALORACION DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.-

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

b.1.- Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- b.1.1.- Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos
- b.1.2.- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
- b.1.3.- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos
- b.1.4.- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos
- b.1.5.- De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
- b.1.6.- De 200 a 300 horas o de 41 a 60 días: 1 punto
- b.1.7.- De 300 a 400 horas o de 61 a 80 días: 1,50 puntos
- b.1.8.- De más de 400 horas o de 80 días: 2,00 puntos

b.2.- Por la participación como Ponente en cursos, seminarios o jornadas: 0,10 puntos por cada uno, máximo 0,50 puntos.

C) TITULACIONES ACADÉMICAS.-

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de Empleado, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 2,00 puntos, según el siguiente baremo:

- Doctorado: 2,00 puntos
- Título Universitario Superior: 1,75 puntos
- Título Universitario Medio: 1,50 puntos

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

D) ANTIGÜEDAD.-

Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 6 puntos. Se valorarán todos los servicios prestados a la Administración Pública, con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y puntuados.

ANEXO III

FASE DE OPOSICION.-

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. consistirá en la realización de un cuestionario de preguntas concretas sobre las materias del programa, con respuestas alternativas, de la que sólo una es válida. El número de preguntas y de respuestas alternativas será determinado por el Tribunal que asimismo establecerá el tiempo máximo para su realización. Los aspirantes que pertenezcan a la Escala de Administración General estarán exentos del Bloque I del programa de materias.

En la calificación del ejercicio se restará por cada respuesta incorrecta un tercio de la puntuación proporcional correspondiente a cada respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no restan puntuación.

Segundo ejercicio.- De carácter práctico, consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal que sean concernientes a la función correspondiente al puesto de que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

PROGRAMA DE MATERIAS DE LA OPOSICIÓN BLOQUE I

1 La organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2 La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios informadores y ámbito de aplicación: Sujetos, la Administración y el interesado.

3. El procedimiento Administrativo Común. Principios. Ordenación. Fases.

4. El acto administrativo: concepto y clases de actos administrativos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Motivación y notificación. Causas de nulidad y anulabilidad. El acto presunto.

5. Los recursos administrativos en el ámbito de las Entidades Locales. Concepto y Clases. La revisión de oficio de los actos administrativos.

6. Los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificaciones.

7. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del Registro. Funciones del Archivo. Clases de archivos y criterios de ordenación.

8. La Administración al servicio de los ciudadanos. Los derechos de los ciudadanos. Comunicación y atención al ciudadano.

9. Personal al servicio de la Entidad Local. Régimen jurídico. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Deberes y derechos de los funcionarios.

10. La Ley de Haciendas Locales: principios inspiradores. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

BLOQUE II

1. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación: fases.

2. El servicio público local: Concepto. Formas de gestión directa e indirecta.

3. Los contratos administrativos: concepto y clases. Estudio de sus elementos. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Extinción.

4. Los distintos tipos de contratos administrativos. Los contratos de obra, de gestión de servicios públicos y de suministros. Los contratos de consultoría y asistencia y de servicios.

5. Los bienes de las Entidades Locales. Tipología. Régimen jurídico. Potestades administrativas respecto de sus bienes. Uso y utilización. El inventario.

6. El presupuesto de las Entidades Locales: concepto y estructura. Los créditos presupuestarios: características. Las modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Ampliaciones de crédito. Generaciones de crédito. Transferencias de crédito.

7. El procedimiento administrativo de ejecución del presupuesto de gasto. Órganos competentes. Fases del procedimiento y sus documentos contables. Compromisos de gasto para ejercicios posteriores. La ordenación del pago: concepto y competencia. Realización del pago: modo y perceptores

8. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

9. Provisión de Puestos de Trabajo. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento. Incompatibilidades del personal al servicio de la Entidad Local.

10. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. El contrato laboral: contenido, duración, suspensión y extinción. La negociación laboral y los Convenios Colectivos. La reclamación previa.

11. La responsabilidad de la Administración. Régimen actual. La potestad sancionadora: principios de la potestad y del procedimiento sancionador.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 5.626

ANUNCIO

Decreto.— En Córdoba a 6 de junio de 2001.

Esta Presidencia con fecha de hoy, ha resuelto de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del R.D. 896/91, de 7 de junio, convocar las pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de Oficial Ganadero, mediante el sistema de Concurso-Oposición Promoción Interna, con sujeción a las bases que se acompañan, aprobadas por la Comisión de Gobierno de 28 de marzo pasado.

El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de RR.HH. y Cooperación al Desarrollo, José A. Albañir Albalá.

BASES DE SELECCION DE UNA PLAZA DE OFICIAL GANADERO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION PROMOCION INTERNA.

1º.- NORMAS GENERALES.-

1.1.-Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Oficial Ganadero, reservada a promoción interna e incluida en la Oferta de empleo Público de 2000, perteneciente a la plantilla de personal laboral del Centro

Agropecuario dotada/s con las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo de aplicación.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1.985 de 2 de Abril; Ley 30/1.984 de 2 de Agosto; R.D.Leg. 781/86, de 17 de Abril; Disposición Adicional 2ª del R.D. 896/91 de 7 de junio; Convenio Colectivo de la Diputación Provincial, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D.364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

2º.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

a) Ser empleado/a laboral de plantilla de esta Corporación.

b) Pertener al Grupo E, adscrito al Centro Agropecuario, con la categoría profesional de Peón Especializado.

c) Tener una antigüedad de al menos dos años en el Grupo de pertenencia.

d) Haber superado con aprovechamiento curso específico de formación interna, cuyo contenido versará sobre las materias que se relacionan en el anexo IV.

3º.- SOLICITUDES.-

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al Presidente de la Corporación, se formularán preferentemente en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I. y justificante o comprobante de haber ingresado la tasa a que se refiere el apartado 3.4.-

3.2.- Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

3.4.- La tasa por prestación del servicio de participación en pruebas selectivas asciende, según la correspondiente Ordenanza Reguladora, a 500 PESETAS, que se ingresarán en la cuenta corriente de CAJASUR número 2024/6028/19/311094051.4, con la indicación «pruebas selectivas plaza de Oficial Ganadero de Excm. Diputación Provincial de Córdoba».

3.5.-Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4º.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.-

4.1.-Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución en el término de un mes declarando aprobadas la listas de admitidos y de excluidos e indicando el lugar en el que se encuentran expuestas las relaciones certificadas de ambas listas. Dicha resolución se publicará en el B.O.P., juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.2.-Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.P. para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

5º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- El Tribunal Calificador, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario en quien delegue, Licenciado en Derecho al servicio de la misma, con voz y sin voto.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante de los empleados de la Corporación, designado por el Comité de Empresa.

Un técnico o experto en la materia o especialidad o bien un responsable del Servicio o Departamento.

Un empleado cualificado de la Corporación.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por el principio de especialidad. Todos los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza de que se trate

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Diputación Provincial cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3.- Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4.- La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus Suplentes, se hará pública en el B.O.P. conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4ª.-

5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6.- De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría cuarta.

6º.- SISTEMA DE SELECCION.-

El sistema de selección será el de CONCURSO-OPOSICIÓN. CONCURSO.-

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos y los calificará conforme al baremo que figura como Anexo II a las presentes Bases. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público con anterioridad a la realización del ejercicio.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

Los méritos contenidos en los Apartados A) y D) del baremo que figura en el Anexo II se acreditarán de oficio por los servicios de la Diputación Provincial, adjuntando el correspondiente justificante a la documentación aportada por los aspirantes.

OPOSICIÓN

De conformidad con el contenido del programa y ejercicios que figuran en el Anexo III y IV.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.-

7º.- DESARROLLO DEL EJERCICIO.-

7.1.- Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en, consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2.- La actuación de los aspirantes en el ejercicio que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado.

7.3.- El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que el ejercicio escrito sea corregido sin conocer la identidad del aspirante, y por tanto, podrá elimi-

nar directamente a los opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

8º.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.-

8.1.- El ejercicio de la oposición será eliminatorio y se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2.- La calificación del ejercicio se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

9º.-RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el ejercicio, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en el concurso y en cada prueba y el resultado final. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo. Los interesados podrán aducir alegaciones durante un plazo de diez días sobre las anteriores calificaciones, que serán tenidas en cuenta por el Tribunal al formular la relación definitiva de aprobado/s, que se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente decreto. En dicha relación figurarán el/los aprobado/s por orden de puntuación, en número igual al de plazas convocadas. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados Recurso de Alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Presidente de la Corporación.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser promocionados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, 6 de junio de 2001.— El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de RR.HH. y Cooperación al Desarrollo, José A. Albañir Albalá.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

DATOS PERSONALES

NIF/DNI	1º apellido	2º apellido	Nombre
fecha nacimiento	Sexo Varon Mujer	Localidad de nacimiento	Provincia de nacimiento
Teléfono con prefijo	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Domicilio: Municipio		Domicilio: Provincia	

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación de la/s plaza/s	Nº de plazas	Régimen jurídico Funcionario Laboral	Sistema selectivo Oposición Concurso	# Concurso
Fecha publicación B.O.E.	Reserva discapacitados	Grado de minusvalía	Turno: Libre Promoción interna	#

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria:
Otros títulos oficiales:

OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A) Experiencia profesional en puestos de igual o similar contenido al que se opta: En Diputación de Córdoba En otras Administraciones En empresas privadas	B)	C)
Si presta o ha prestado servicios en la Diputación de Córdoba, solicita que se uno a la presente solicitud la certificación justificativa, o efectos de valoración como méritos en su caso.		

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

FECHA Y FIRMA: En..... de..... de.....	IMPORTE DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN A INGRESAR A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA: PTAS.:
---	--

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

A N E X O II FASE DE CONCURSO PLAZAS DE FUNCIONARIOS RESERVADAS A PROMOCIÓN INTERNA

A) VALORACION DEL GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de la plaza que se convoca, hasta un máximo de 3 puntos de la siguiente forma:

- a.1.- Por grado personal de igual o superior nivel al de la plaza a que se concursa: 3,00 puntos
- a.2.- Por grado personal inferior en 1 nivel al de la plaza a que se concursa: 2,50 puntos
- a.3.- Por grado personal inferior en 2 niveles al de la plaza a que se concursa: 2,00 puntos
- a.4.- Por grado personal inferior en 3 niveles al de la plaza a que se concursa: 1,50 puntos
- a.5.- Por grado personal inferior en 4 niveles al de la plaza a que se concursa: 1,00 puntos

En el caso de que el empleado o empleado no tuviese reconocido oficialmente el grado personal, aunque cuente con los requisitos legales para tal reconocimiento, se valorará en este apartado el desempeño del puesto de trabajo que ocupe en la actualidad con carácter definitivo, con arreglo a la misma Escala y en función del nivel de complemento de destino que perciba.

B) VALORACION DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.-

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

b.1.- Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- b.1.1.- Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos
- b.1.2.- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.
- b.1.3.- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos
- b.1.4.- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos
- b.1.5.- De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
- b.1.6.- De 200 a 300 horas o de 41 a 60 días: 1 punto
- b.1.7.- De 300 a 400 horas o de 61 a 80 días: 1,50 puntos
- b.1.8.- De más de 400 horas o de 80 días: 2,00 puntos

b.2.- Por la participación como Ponente en cursos, seminarios o jornadas: 0,10 puntos por cada uno, máximo 0,50 puntos.**C) TITULACIONES ACADÉMICAS.-**

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de Empleado, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84, y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 2,00 puntos, según el siguiente baremo:

Doctorado	2,00 puntos
Título Universitario Superior	1,75 puntos
Título Universitario Medio :	1,50 puntos

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas. En el supuesto de que se posea las titulaciones de F.P.2. y B.U.P. conjuntamente, se valorará exclusivamente la primera.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

D) ANTIGÜEDAD.-

Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 6 puntos. Se valorarán todos los servicios prestados a la Administración Pública, con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y puntuados.

A N E X O III FASE DE OPOSICION.-

Primer ejercicio.- De carácter práctico, consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal que sean concernientes a la función correspondiente al puesto de que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

ANEXO IV**Temario Específico:**

- Razas caprinas explotadas en Andalucía. Características de producción y morfológicas más importantes.
- Razas ovinas explotadas en Andalucía. Características de producción y morfológicas más importantes.
- Razas vacunas explotadas en Andalucía. Características de producción y morfológicas más importantes.
- Razas porcinas explotadas en Andalucía. Características de producción y morfológicas más importantes.
- Enfermedades más importantes por su incidencia o gravedad en el ganado caprino.
- Enfermedades más importantes por su incidencia o gravedad en el ganado ovino.
- Enfermedades más importantes por su incidencia o gravedad en el ganado vacuno.
- Enfermedades más importantes por su incidencia o gravedad en el ganado porcino.
- Características más importantes en los alojamientos ganaderos para su mejor higiene y manejo.
- Alimentación del ganado. Diferentes métodos de administración. Raciones. Conservación del alimento.

AYUNTAMIENTOS

TORRECAMPO

Núm. 4.866

A N U N C I O

Por don José Félix Campos Calero ha sido solicitada licencia de instalación y apertura de una granja de aves no autóctonas ubicada en el Paraje Campillo de Caballeros. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril, queda el expediente expuesto al público por plazo de 20 días, a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones.

Torrecampo, 14 de mayo de 2001.— El Alcalde, Justo Romero Campos.

POZOBLANCO

Núm. 4.867

A N U N C I O

La Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 19 de abril de 2001, adoptó entre otros, el acuerdo de proceder a la publicación del Texto del Acuerdo-Marco por el que se regulan las condiciones laborales y sociales del personal funcionario y laboral fijo al servicio de este Excmo. Ayuntamiento.

ACUERDO MARCO SOBRE LAS CONDICIONES LABORALES Y SOCIALES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

CAPITULO PRIMERO**Disposiciones Generales****Art. 1. - Base Jurídica.**

El presente Acuerdo Marco fundamenta su Base Jurídica en el

artículo 95 de la Ley de Bases del Régimen Local que prescribe que la participación de los/as funcionarios/as, a través de sus organizaciones sindicales, en la determinación de sus condiciones de empleo, será la establecida con carácter general para todas las Administraciones Públicas en el Estatuto Básico de la Función Pública.

A este respecto el artículo 1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, incluye a los/as Funcionarios/as entre los/as trabajadores/as con derecho a sindicarse libremente para la promoción y defensa de sus intereses económicos y sociales; para lo cual el Legislativo ha aprobado la Ley 9/87, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Art. 2. - Ámbito Funcional.

El presente Acuerdo Marco regula las condiciones laborales y sociales en todos los centros de trabajo atendidos por el Ayuntamiento de Pozoblanco, considerándose como tales los existentes a su firma y cuantos en lo sucesivo éstas establezcan.

Art. 3. - Ámbito Personal.

El presente Acuerdo Marco regula las condiciones laborales y sociales del personal al servicio de la Corporación Municipal de Pozoblanco, integrado por:

- a) Funcionarios/as de carrera e interinos/as que hayan superado pruebas selectivas.
- b) Personal Laboral fijo e interinos/as que hayan superado pruebas selectivas.
- c) Personal eventual que desempeñe puestos de confianza o asesoramiento especial.

Art. 4. - Ámbito Temporal.

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, tendrá efectos desde el 1º de enero de 2001, y una duración de tres años.

Art. 5. - Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en el presente Acuerdo Marco compensarán y absorberán las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualesquiera que sea su naturaleza u origen y siempre que consideradas en cómputo anual no superen las aquí establecidas.

Art. 6. - Condiciones más beneficiosas.

Tomadas en consideración las estipulaciones establecidas en el presente Acuerdo Marco, serán respetadas todas aquellas que tengan el carácter de más beneficiosas, considerándose las mismas en cómputo global, siempre que éstas sean superiores a las actualmente disfrutadas, igualmente en cómputo global.

Art. 7. - Incremento y revisión.

A los efectos del incremento y revisión que en su caso pudiera corresponder se tomarán en consideración los siguientes criterios y vectores:

- a) Como norma, los salarios tendrán la subida que marque la Ley General de Presupuestos del Estado para cada año.
- b) El incremento o revisión que pudiera corresponder le será de aplicación a la totalidad de los conceptos económicos, tanto retributivos como compensatorios.
- c) Al personal que a la entrada en vigor del presente Acuerdo Marco hubiere cesado al servicio del Ayuntamiento, le corresponderá percibir el incremento habido en el ámbito de la negociación colectiva respecto a la totalidad de los conceptos económicos devengados por el mismo. Para ello la corporación realizará una liquidación automática.

De otra parte a los/as trabajadores/as de este Ayuntamiento les será de aplicación las mejoras retributivas que afecten a los/as funcionarios/as de la Administración del Estado, en concepto de paga excepcional, paga única o paga de compensación, y que venga regulada, bien en la Ley de Presupuestos del Estado, o cualquier otra disposición de carácter general, siempre que no sean incompatibles con las que en la actualidad se vienen percibiendo.

Art. 8. - Derecho Supletorio.

Las condiciones y contenido del presente Acuerdo Marco constituyen un todo único articulado. Prácticamente su interpretación se hará conforme al espíritu que lo informa y al principio general del dicho "indubio pro operario"

CAPITULO SEGUNDO

De las relaciones de trabajo

Art. 9. - Incompatibilidades.

El acceso y la permanencia en el Ayuntamiento lo será previa

acreditación de no hallarse incurso en las incompatibilidades habidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, y cuantas otras disposiciones las complementen y/o desarrollen.

Art. 10. - Acceso al puesto de trabajo.

El Ayuntamiento de Pozoblanco, a la vista del informe de los/as representantes de los trabajadores/as, legalmente acreditados/as, confeccionará anualmente la plantilla orgánica de la totalidad de sus empleados/as, y las plazas a incluir en la oferta de empleo público, con independencia del régimen jurídico de los mismos y en el marco del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril.

Art. 11. - Enfermedad o Accidente.

En los casos de enfermedad o accidente laboral o "in itinere" así como en los supuestos de enfermedad común o accidente no laboral, el/la empleado/a cobrará el cien por cien de sus retribuciones, quedando únicamente excluidos aquellos conceptos económicos que supongan indemnizaciones y suplidos que de cualquier forma compensen los gastos tenidos por el trabajador, siempre que no contravengan lo establecido por Ley y sea de aplicación al caso.

Art. 12. - Gestación.

En el supuesto de alumbramiento, la trabajadora dispondrá de una suspensión o licencia que tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, computables a los efectos de antigüedad-trienios y distribuidos a opción de la interesada. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión.

Tras el referido período de licencia tendrá derecho a disfrutar del período anual de vacaciones, si no lo ha disfrutado con anterioridad.

En lo establecido en el presente Acuerdo, se estará a la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y demás legislación posterior que sea de aplicación.

Art. 13. - Lactancia.

Los/as trabajadores/as, por lactancia de cada hijo menor de 12 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia en el trabajo que podrán dividir en dos fracciones. Por su voluntad, podrán sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal de una hora, con la misma finalidad. Esta reducción de jornada no comportará reducción alguna en sus haberes.

Asimismo, previa solicitud, tendrán derecho a la reducción de su jornada laboral en una hora más con la detracción de la retribución correspondiente a esta última, cuya hora disfrutará unida a una de las dos fracciones de media hora que pueda disfrutar con interrupción de la jornada.

Este artículo es aplicable indistintamente a uno de los cónyuges, cuando ambos trabajen.

En lo establecido en el presente Acuerdo, se estará a la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y demás legislación posterior que sea de aplicación.

Art. 14. - Situaciones Administrativas y Laborales.

Como denominación específica del personal sujeto a derecho administrativo y genérica del personal sujeto a derecho laboral, las situaciones en que pueden hallarse el personal al servicio de este Ayuntamiento, serán las reguladas por el decreto 365/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Las situaciones en que pueden hallarse el personal, serán las siguientes:

- a) Servicio activo.
- b) Servicios especiales.
- c) Servicios en Comunidades Autónomas.
- d) Excedencia forzosa.
- e) Excedencia para el cuidado de familiares.
- f) Excedencia voluntaria por servicios en el sector público.
- g) Excedencia voluntaria por interés particular.
- h) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
- i) Excedencia voluntaria incentivada.
- j) Suspensión de funciones.

Con independencia de lo establecido en la normativa anterior,

todo el personal con más de dos años de servicio podrá solicitar excedencia voluntaria, con reserva del puesto de trabajo, por el plazo de uno a seis meses, prorrogables por tres más, sin que el tiempo de excedencia sea computable a ningún efecto. Debe ser solicitado con un mes de antelación tanto la excedencia como su prórroga entendiéndose como renuncia a su puesto de trabajo si no se presenta al día siguiente de la fecha de su cumplimiento, que debe ser avisada al empleado/a con 15 días de antelación; pudiendo el empleado/a, con preaviso de 15 días de antelación, solicitar su incorporación, antes de haber cumplido el tiempo de excedencia. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el/la mismo empleado/a si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

El personal excedente no devengará retribuciones, ni le será computable el tiempo permanecido en tal situación a ningún efecto.

Art. 15. - Jubilación incentivada.

Los/as trabajadores/as que tengan las cotizaciones suficientes para acceder a la jubilación anticipada desde la edad de sesenta años y que voluntariamente así lo soliciten del Ayuntamiento, les corresponderán percibir en concepto de premio por jubilación las cuantías que se especifican a continuación, que serán revisadas anualmente según establezca la Ley General de Presupuestos para las retribuciones de los empleados públicos:

Edad de Jubilación	Cuantía Efectiva	
	Totales (Eur.)	Equivalentes (Pta.)
60 años	26.444,53	4.400.000
61 años	20.825,07	3.465.000
62 años	13.441,64	2.236.500
63 años	7.602,80	1.265.000
64 años	3.305,57	550.000

Las cantidades anteriormente expresadas se abonarán al personal en el momento en que se produce la jubilación. En el caso de que no exista consignación presupuestaria suficiente se abonarán una vez habilitado el crédito correspondiente, cuyo expediente habrá de iniciarse en el momento de producirse la jubilación.

Art. 16. - Plantilla y Escalafones.

La Corporación Municipal estará obligada a confeccionar la plantilla de su personal fijo, señalando el número de trabajadores/as que comprende cada categoría profesional, con separación y especificación de grupos y subgrupos.

Antes de adoptar cualquier acuerdo sobre aclaración, transformación o suspensión de cualquier categoría profesional, se recabará previamente el informe de los/as representantes legales de los/as trabajadores/as, quienes lo evacuarán en el plazo máximo de quince días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2 del Estatuto de los Trabajadores.

La Plantilla se confeccionará cada año, y no tendrá efecto algunos contrarios a la situación y derechos adquiridos por cada uno de los/as trabajadores/as que formen parte de la Corporación.

**CAPITULO TERCERO
Régimen de Trabajo**

Art. 17. - Organización y racionalización del trabajo.

a) Organización.- La organización práctica del trabajo corresponde a la Corporación. Se realizará entre la dirección y la representación sindical de los trabajadores, resolviéndose las discrepancias por la autoridad laboral, en los casos que corresponda, todo ello sin perjuicio de lo establecido por la normativa vigente.

b) Racionalización del trabajo.- La racionalización del trabajo tendrá las finalidades siguientes:

1. - Simplificación del trabajo y mejora de métodos y procesos.
2. - Establecimiento de plantillas de personal y relación de puestos de trabajo correctos.
3. - Mejora de las condiciones de prestación de los respectivos servicios y las propias de los/as trabajadores/as.

Art. 18. - Jornada Laboral.

La jornada laboral quedará establecida con carácter general en 37 horas semanales.

Durante la jornada establecida en el presente artículo se dispondrá de un período de 30 minutos de descanso retribuido para el bocadillo considerado como tiempo de trabajo efectivo.

Art. 19. - Horario de trabajo.

Los diversos colectivos afectados por el presente Acuerdo Marco realizarán su jornada de trabajo con el horario que actualmente

tienen asignado, sin perjuicio de que si se precisare realizar cualquier modificación de horario, se siga la vía de la negociación con los/as representantes sindicales, con respecto a la legislación que regula esta materia.

Como norma general se realizarán 7 horas diarias de lunes a viernes, y el resto hasta completar la jornada semanal se realizará en sábado, en horario de 8 a 14, uno de cada cuatro y de forma rotativa entre los/as trabajadores/as, y con atención especial al Negociado de Registro General y otros servicios especiales que, por sus características así lo exijan.

La Policía Local, por sus especiales características, atenderán su jornada laboral en tres turnos rotativos, de 8 horas continuadas diarias cada uno, de 7:00 a 15:00 horas el turno de mañana, de 15:00 a 23:00 horas el turno de tarde y de 23:00 a 7:00 horas el turno de noche, con arreglo al cuadrante mensual que se confeccionará para cada turno, en todo caso dentro del mes anterior. La diferencia entre las 37 horas semanales genéricas y las 40 horas semanales efectivas que realiza la Policía Local, se compensará en días de descanso, procurando que lo sean dentro del mismo mes, tal y como en el propio cuadrante se consignará. Al menos un tercio de los días consignados en el cuadrante se descansará en fines de semana. En el caso de que por necesidades del servicio el personal no pudiera disfrutar de los días de descanso que le corresponden en el mes, especificados en el cuadrante, se compensará como servicios extraordinarios.

Art. 20. - Modificación de los sistemas de producción.

Siempre que por parte de la Corporación se estime la conveniencia de introducir cualquier tipo de modificación en los sistemas de trabajo en razón del incremento de equipos, inclusión o sustitución de maquinaria más sofisticada, de la que se disponga, o la potenciación de los sistemas de producción mediante la introducción de maquinaria en las Secciones, Servicios o Departamentos en los que con anterioridad no la hubiere, la misma vendrá obligada a ponerlo en conocimiento de los representantes sindicales desde el mismo momento en que sea incluido en el orden del día de la correspondiente Comisión Informativa y en todo caso con una antelación de 20 días a la fecha en que esté prevista la oportuna modificación, a los efectos de que los/as trabajadores/as puedan emitir el informe que sobre el particular estimen oportuno.

En todo caso la racionalización y mecanización de los sistemas de producción habrán de establecerse de acuerdo con los imperativos de justicia social y no podrán perjudicar en momento alguno la formación y promoción profesional a que el/la trabajador/a tiene derecho.

Art. 21. - Formación Profesional y Reversión de Puestos de Trabajo.

El Ayuntamiento, proveerá en todo momento la formación profesional de sus trabajadores/as, habilitando con los representantes sindicales aquellas fórmulas y medios que al respecto estimen oportunos.

En el supuesto de aplicación de nuevas tecnologías que obliguen a prescindir o utilizar determinadas categorías profesionales, la Corporación proveerá la oportuna reconversión profesional de aquellos empleados/as que se vieran afectados, por medio del correspondiente cursillo de adaptación, de tal manera que los/as mismos/as puedan acceder, con plenos conocimientos sobre la materia, a un correcto cumplimiento de las funciones que se les encomienden.

Art. 22. - Trabajos de distinta categoría.

Siempre que el personal al servicio de la Corporación tuviese que desempeñar funciones de superior o inferior categoría a la que realmente ostente, durante un período superior a un mes continuado, habrá de comunicársele obligatoriamente por escrito.

Independientemente que el desempeño de funciones de superior categoría quede sujeto en todo momento a lo previsto en la legislación respectiva para el personal, las funciones de inferior categoría no podrán prolongarse por un período superior a tres meses, dentro del año natural, bien sea de manera continua o discontinua.

En todo caso, las retribuciones del/la trabajador/a que realice labor de mayor responsabilidad por sustitución de un puesto de superior categoría, y por período superior a un mes continuado, serán las que en cómputo general bruto correspondan a la categoría o puesto de trabajo de que se trate, con independencia de los derechos específicos derivados de su vinculación contractual.

Art. 23. - Licencias retribuidas.

La Corporación concederá a sus empleados/as permisos y licencias, en los casos y formas que se especifican a continuación:

a) Por fallecimiento de familiares, consanguíneos o afines, de 1º y 2º grado: tres días. Si el fallecimiento se produce fuera de la provincia, podrá ser ampliado a cinco días. Si el fallecimiento fuera del cónyuge o hijos, cinco días. En el caso de parientes de 3º o 4º grado, el día del sepelio.

De producirse el fallecimiento de cónyuge o hijos y vencidos los períodos anteriormente citados, el personal podrá hacer uso parcial o totalmente de su permiso anual reglamentario, siempre que no lo haya disfrutado con anterioridad.

Cuadro explicativo de parentesco.

Consanguinidad	Grado	Afinidad
Padres, hijos	1º	Cónyuge y suegros
Hermanos, abuelos y nietos	2º	Cuñados.

b) Tres días laborables por el nacimiento o adopción de hijo menor de 7 años. Cuando por tal motivo el/la trabajador/a necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia, el plazo será de cuatro días laborables.

c) Por hospitalización del cónyuge, padres, hijos o hermanos consanguíneos, siete días, debidamente justificados.

d) Por matrimonio civil o religioso del/la empleado/a, quince días. Pudiendo acumular el permiso anual reglamentario.

e) Por matrimonio civil o religioso de padres, hijos y hermanos consanguíneos dos días laborables si es fuera de la localidad, y un día laborable si es en ésta.

f) Por traslado de domicilio habitual, dos días. Por cambio de residencia a distinta localidad, cuatro días.

g) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de formación profesional, en los supuestos y en las formas regulados en la legislación.

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

i) Para concurrir a exámenes eliminatorios y demás pruebas de aptitud y evaluación, durante los días de celebración.

j) Por la práctica de interrupción voluntaria del embarazo, la trabajadora tendrá derecho a siete días ampliables según las circunstancias. Asimismo, el trabajador a cuya esposa se le practique la interrupción voluntaria del embarazo tendrá derecho a dos días.

k) Por asistencia a requerimientos judiciales derivados del trabajo del personal, un día si es fuera de la localidad, más media dieta, y medio día si es en la localidad. En este segundo caso no se computará si el requerimiento se celebra en horario de jornada del/la trabajador/a.

l) Por el tiempo indispensable para asistencia a Consultorio Médico como acompañante del cónyuge o hijo menor de 14 años, debidamente justificado.

m) A lo largo del año, el personal de esta Corporación tendrá derecho a disfrutar hasta seis días de licencias o permiso por asuntos particulares, no incluidos en lo indicado en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas y se disfrutarán exclusivamente dentro del año natural.

El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia. En caso que el número de solicitantes para un día determinado impidiera la prestación de los servicios, se pactará por el responsable del personal en el centro de trabajo y los representantes sindicales en el mismo el número de personas de cada categoría que puedan disfrutarlo y se realizará sorteo público para determinar a qué empleados/as les corresponde.

Todos los apartados anteriores deberán ser debidamente justificados, excluido el apartado m).

En el presente artículo tendrán los mismos efectos su aplicación a las parejas de hecho, en los apartados a), b) y c).

Art. 24. - Licencias no retribuidas.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un disminuido psíquico o físico que no desempeña actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio a un medio con la reducción proporcional de sus retribuciones.

Art. 25. - Vacaciones.

Antes del 1 de mayo de cada año se confeccionará el plan anual de vacaciones que deberá estar terminado antes de que finalice dicho mes, oídos los representantes de los trabajadores.

Las vacaciones quedan establecidas en treinta días naturales,

prorratables por el tiempo de permanencia en la empresa, a disfrutar preferentemente entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, siempre que los servicios lo permitan. El plan anual de vacaciones será, una vez aprobado por la Corporación, el único documento válido a efectos de planificación de las vacaciones del personal. El/la trabajador/a que por cualquier circunstancia no se encuentre incluido en dicho cuadrante, tendrá que someterse al calendario vacacional que, por razones del servicio, le sea impuesto por la Corporación. Habrá de iniciarse en día laborable a todos los efectos, con el carácter de obligatorias y sin que en ningún caso puedan acumularse a los días de asuntos particulares.

Salvo caso de fuerza mayor, siempre que no se produzca un preaviso por la empresa con una antelación mínima de un mes, tanto el retraso como la interrupción del período de vacaciones estará supeditado a la libre voluntad del trabajador, y caso contrario, a un incremento de cuatro días más de vacaciones, así como una indemnización equivalente al total de las pérdidas justificadas, ocasionadas al trabajador.

En aquellos casos en que un empleado cause baja durante su período de vacaciones las mismas quedarán automáticamente interrumpidas hasta la fecha en que se produzca el alta laboral, la cual servirá de referencia para el inicio de la continuidad del período de vacaciones. Si el trabajador causare baja por enfermedad, la Corporación le abonará hasta el 100 por 100 de sus haberes, en tanto se hallaren disfrutando dichas vacaciones.

Art. 26. - Navidad y FERIA.

a) Navidad.- El personal disfrutará de 2 días de permiso sin perjuicio de los días que tengan carácter de fiesta de ámbito nacional, autonómico o local.

b) FERIA.- El personal disfrutará de 2 días de permiso, sin perjuicio de los que tengan carácter de fiesta local. En estas fiestas se producirá una reducción de jornada de 2 horas.

En ambos casos, los días que se disfruten no podrán ser acumulados con días de vacaciones o días de licencia por asuntos particulares. Se establecerán turnos para su disfrute, que serán negociados con los/as representantes de los/as trabajadores/as.

Art. 27. - Dietas y desplazamientos.

A los/as trabajadores/as de este Ayuntamiento les será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 236/1988, sobre indemnizaciones por razón de servicio, que contempla el derecho a ser resarcidos en concepto de dietas y gastos de viaje, en las cuantías que legalmente estén establecidas en el momento de realización del servicio.

CAPITULO CUARTO Mejoras Sociales

Art. 28. - Ropa de trabajo.

El Ayuntamiento facilitará, ropa homologada de trabajo al personal con derecho a ella según las necesidades de cada servicio. Los/as representantes de los/as trabajadores/as participarán en la fijación de modelos y tipos de prendas.

Art. 29. - Indemnización por muerte en accidente de trabajo, invalidez permanente total o absoluta derivada de accidente laboral.

El Ayuntamiento, en caso de fallecimiento, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez, derivados de accidente durante las veinticuatro horas del día, abonará a los herederos legítimos o al trabajador/a, en su caso, una indemnización de 21.035,43 euros (3.500.000 pesetas) en caso de fallecimiento y 24.040,49 euros (4.000.000 pesetas) en caso de incapacidad permanente o absoluta, con independencia de otras indemnizaciones a percibir. A tal efecto, el Ayuntamiento podrá firmar póliza de seguros que cubra riesgos hasta la suma indicada, corriendo a su cargo el pago de las primas correspondientes.

Art. 30. - Responsabilidad Civil.

Igualmente, el Ayuntamiento suscribirá una Póliza de Responsabilidad Civil para indemnización al trabajador/a por los daños y perjuicios que causare en el desempeño de su función, así como para la asistencia jurídica a éstos.

Art. 31. - Asistencia a consultorio.

Cuando por razones de enfermedad el/la trabajador/a precise de asistencia a consultorio de medicina general o de especialidad, en horas coincidentes en su jornada de trabajo, dispondrá del permiso necesario por el tiempo preciso, sin pérdida de retribución alguna, pudiéndole exigir la Corporación la oportuna justificación por medio del volante correspondiente.

Art. 32. - Anticipo de pensión.

A fin de evitar el desamparo en que suele quedar la familia, hasta tanto se formalicen las indemnizaciones o pensiones correspondientes, en los casos de fallecimiento de un/a trabajador/a en activo, cualquiera que sea la causa, el Ayuntamiento continuará pagando su viuda/o o a los hijos menores, si los hubiere y lo solicitaren, en concepto de anticipo de la indemnización o pensión a los beneficiarios que tuvieran derechos, una cantidad equivalente al 100% del sueldo-salario base, más trienios-antigüedad, que viniera percibiendo el trabajador, siempre y cuando esta cantidad no sea superior a lo que los beneficiarios vayan a percibir del Ayuntamiento. Esta misma circunstancia será de aplicación también a los/as trabajadores/as afectados por el presente acuerdo, que accedan a la jubilación siendo a cuenta del premio de jubilación, si fuera voluntaria, y reintegrable en los demás casos.

Los/as beneficiarios/as, para poder percibir estas cantidades, deberán comprometerse, por escrito, a su reintegro tan pronto como perciban la liquidación de atrasos que en su momento se practique.

Art. 33. - Reinserción laboral.

El personal que realice trabajos penosos, tóxicos y peligrosos, tendrá derecho, a los 20 años de servicio o a los 55 años de edad con un mínimo de 10 años de servicio, a pasar a otros Departamentos o Áreas más acordes con su preparación y edad, en la forma más breve posible.

El orden para el beneficio que se establece en el párrafo anterior, se determinará por la antigüedad en la Corporación, y en su caso de igualdad por el mayor número de hijos menores de edad o incapacitados para el trabajo.

Aquellos/as trabajadores/as con manifiesta capacidad disminuida para el desempeño de sus cometidos habituales podrán ser trasladados/as a otros puestos de trabajo para los que no presenten inadecuación, previos los informes médicos y psicológicos oportunos, y oídos los Jefes de Área afectados y los/as representantes de los/as trabajadores/as. Tendrán prioridad los/as trabajadores/as cuya capacidad disminuida sea consecuencia de enfermedad profesional con las tareas que realizan.

En el caso de que esta adscripción se realice a instancia de la propia Corporación corresponderá la decisión definitiva al Sr. Alcalde-Presidente, previos los informes mencionados en el párrafo anterior, teniendo derecho el/la empleado/a afectado/a a mantener, en el nuevo puesto de trabajo al que se le destine, un total retributivo igual al que posea en el puesto de procedencia (si fuera superior éste), completando la Corporación lo que corresponda hasta alcanzarlo.

En el supuesto de que la Corporación promueva algún traslado por la desaparición o reestructuración de un servicio municipal, a los/as trabajadores/as que resulten afectados se les reconocerán los pluses que vinieran cobrando en su sitio de origen, siempre que los mismos no estuvieran establecidos en el nuevo puesto de trabajo.

Art. 34. - Otras mejoras sociales.

El Ayuntamiento, facilitará a su personal conveniente asistencia social a fin de contribuir al mejoramiento de su nivel de vida, condiciones de trabajo y formación profesional.

En cuanto a las mejoras, en concreto, se aprueba lo siguiente:

- Anticipos reintegrables.
- Preparación profesional.

Art. 35. - Anticipos reintegrables.

Podrán concederse por decreto de la Presidencia y previo informe del negociado de Intervención, anticipos en los términos siguientes:

a) Al personal fijo en plantilla tanto funcionario como laboral, anticipos de una dos o tres mensualidades del total de retribuciones básicas y complementarias que perciban y cuyo reintegro se realizará en 10, 14 ó 18 mensualidades, según se trate de una, dos o tres pagas mediante descuento en nómina o como máximo por el tiempo que reste de servicios a la Corporación.

b) Al personal activo anticipo quincenal por un importe total no superior al 50% del haber líquido mensual resultante de sus retribuciones fijas y periódicas, que se reintegrarán en la nómina del mismo mes.

Art. 36. - Preparación Profesional.

Se concederán bolsas de estudios para realizar estudios, asistencia a curso, jornadas, Congresos, etc., previa autorización de los mismos, sobre materias directamente relacionadas con la fun-

ción pública, actividades profesionales y asistenciales del Ayuntamiento, al objeto de la continua formación y posible promoción del personal al servicio de esta Corporación. Las bolsas consistirán en el importe de la matrícula y los gastos derivados del desplazamiento, alojamiento y manutención, debiéndose justificar. El Ayuntamiento dotará en sus Presupuestos anuales una partida específica para este cometido.

En el caso de que todos/as los/as interesados/as en la realización de estos cursos no pudiesen realizarlos, por no existir consignación presupuestaria suficiente, la Comisión Paritaria Mixta determinará de forma objetiva el orden de preferencia de las solicitudes.

CAPÍTULO QUINTO**Derechos Sindicales****Art. 37. - Representación legal.**

Sin perjuicio de otras formas de participación, la representación legal del conjunto de los/as trabajadores, corresponde a los Organos Electos de representación sindical recogidos en las disposiciones vigentes.

Art. 38. - De las Secciones Sindicales.

La Corporación reconoce el derecho a sus empleados/as a constituirse en secciones sindicales y afiliarse libremente a las mismas.

A los efectos del reconocimiento formal de las secciones sindicales ante la Corporación deberá procederse de la siguiente forma:

A) Reconocimiento de las Secciones Sindicales.

El reconocimiento formal de las secciones sindicales producirá efectos ante la Corporación cuando a la misma se remita fotocopia de los Estatutos de la correspondiente Organización Sindical de que se trate, debidamente cumplimentados y legalizados, así como certificación del acta de constitución de la misma, con expresión de los miembros que integran su máximo órgano de dirección.

B) Delegado/a Sindical.

Las secciones sindicales reconocidas por el Ayuntamiento designarán un/a Delegado/a Sindical que actuará como representante de la misma ante el Ayuntamiento.

C) Cuota Sindical por nómina.

Las secciones sindicales podrán deducir de la nómina de sus afiliados/as, previa solicitud de los/as interesados/as, la cuota sindical que las mismas tengan establecidas, correspondiéndole a la Corporación efectuar, con carácter mensual, la oportuna transferencia a la cuenta de la entidad bancaria que se indique por los sindicatos.

D) Representante Sindical en los órganos electos.

Los Organos Electos de representación sindical, podrán acordar la incorporación a los mismos de un/a representante de las secciones sindicales reconocidas por la corporación con las competencias que ellos regulen.

E) Funciones.

Será función fundamental de las secciones sindicales, la negociación de las condiciones de trabajo de los empleados del Ayuntamiento que se efectuará mediante la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley de Organos de Representación, determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás legislación que resulte aplicable.

Asimismo es función de las secciones sindicales la de defender los intereses de la organización sindical que representa y de los/as afiliados/as de la misma, sirviendo de instrumento de representación y comunicación entre su organización y la Corporación.

Art. 39. - Representación de los/as Trabajadores/as.

A los efectos del presente Convenio la expresión "representantes de los/as trabajadores/as" comprende las personas reconocidas como tales en virtud de la legislación en vigor, ya se trate:

a) De representantes sindicales, es decir, representantes nombrados por los sindicatos o por los afiliados/as a ellos, reconocidos por el Ayuntamiento.

b) De representantes electos, es decir, representantes libremente elegidos por el conjunto de empleados/as de la Corporación, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Art. 40. - Garantías Sindicales.

Cada representante de los/as trabajadores/as tendrá las siguientes garantías mínimas:

a) Apertura de expedientes contradictorios en los supuestos de seguirse expediente disciplinario, en el cual ha de ser escuchada

obligatoriamente la organización sindical a que pertenezca, siempre que dicho órgano tenga legalmente reconocida su representación ante la Corporación, todo ello sin perjuicio de la audiencia de el/la interesado/a que se regula en el procedimiento disciplinario.

b) Expresar individualmente o de manera colegiada, con libertad, sus opiniones en las materias correspondientes a su esfera de representación, pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones o publicaciones de interés profesional, laboral, sindical o social.

c) No ser despedido/a, ni sancionado/a, ni discriminado/a en su promoción económica o profesional como consecuencia de su actividad sindical durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los 24 meses siguientes a aquél en que se produzca su cese.

d) No ser trasladado/a de su puesto habitual de trabajo por razones de su actividad sindical, siendo obligado en todo momento el previo informe del correspondiente órgano a que pertenezca o, en su defecto, el de órgano superior de la organización sindical a la que represente, siempre que por parte de la Corporación se alegue que el traslado esté motivado por razones del servicio.

e) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, con respecto de los/as empleados/as en cualquier supuesto de reducción de plantilla, reconversión profesional, movilidad funcional o movilidad geográfica.

f) Disponer de un crédito de 20 horas retribuidas mensuales.

Art. 41. - Horas sindicales.

1. - Los/as representantes de los/as trabajadores/as que tienen derecho al crédito de veinte horas retribuidas son:

a) Miembros electos de Comité de Empresa, Junta de Personal y Delegados/as de Personal.

b) Representantes sindicales, nombrados/as por las secciones sindicales, en los Comités de Empresa y Junta de Personal.

c) Los/as Delegados/as Sindicales nombrados por cada organización sindical, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.b) del presente Acuerdo Marco.

2. - El desarrollo y aplicación práctica del crédito mensual de horas sindicales se realizará de acuerdo con las siguientes garantías sindicales:

a) La utilización del crédito mensual de horas retribuidas habrá de ser comunicada con una antelación mínima de 24 horas en el Registro General de la Corporación mediante escrito dirigido al Presidente. En los supuestos en que ello no sea factible la comunicación se efectuará verbalmente al Jefe inmediato superior, ello sin perjuicio de la remisión posterior de la oportuna comunicación.

b) Las horas sindicales de los/as representantes de los/as trabajadores/as, miembros de un mismo sindicato, se pueden acumular en uno o varios de sus componentes, independientemente del órgano representativo al que pertenezcan y sin rebasar en ningún momento el máximo total que corresponda al conjunto de ellos/as.

c) La distribución del total de horas correspondientes a los/as representantes de un mismo sindicato, previa autorización escrita por parte de los mismos dirigida a la Corporación, será realizada por el Delegado Sindical, conforme a lo establecido en el artículo 43.b).

d) Quedan excluidas del crédito mensual de horas retribuidas aquellas que se deriven de los requerimientos efectuados por la Corporación para asistir a reuniones motivadas por participación sindical en Comisiones Mixtas de cualquier tipo y las que correspondan a períodos de negociación colectiva y de Comisiones Paritarias.

Art. 42. - Funciones.

Los/as representantes de los/as trabajadores/as tendrán las siguientes funciones.

1. - Plantear y negociar con los órganos correspondientes de la Corporación cuantos asuntos procedan en materia de personal, régimen de prestación de servicios, condiciones de seguridad e higiene y régimen de asistencia, seguridad y previsión social en lo que sea competencia del Ayuntamiento de Pozoblanco.

2. - Respetar lo pactado con la Corporación, así como las disposiciones laborales vigentes.

3. - Participar según se determine en el ámbito de la negociación colectiva, en la gestión de obras sociales establecidas por el Ayuntamiento en beneficio del conjunto de sus empleados/as o de sus familiares.

4. - Colaborar con la Corporación en el establecimiento de cuan-

tas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

5. - Guardar sigilo profesional individual y colectivamente, en todas aquellas materias reservadas que conozcan en razón de su cargo.

6. - Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio de miembros que se produzcan en el seno de los órganos sindicales de representación.

7. - Informar a sus representados/as de todos los temas o cuestiones que directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Art. 43. - Competencias.

Es competencia de los/as representantes de los/as trabajadores/as la defensa de los intereses generales y específicos del conjunto de los/as empleados/as del Ayuntamiento.

Los representantes de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, tendrán las siguientes competencias:

a) Recibir información de todos los asuntos de personal de la Corporación.

b) Emitir informe, con carácter previo, a la adopción de todos los acuerdos plenarios, Resoluciones y Decretos en materia de personal y a los acuerdos y resoluciones sobre premios y sanciones así como en los referentes al régimen de prestaciones de los servicios.

c) Igualmente, los órganos de representación de los/as trabajadores/as tendrán acceso y podrán emitir informe en cualesquiera otros expedientes en materia de personal.

Art. 44. - Derecho de reunión.

Los/as trabajadores/as del Ayuntamiento podrán ejercer su derecho a reunirse con los requisitos y condiciones que se señalan estando legitimados para convocar reunión quienes de acuerdo con el artículo 37 del presente Acuerdo Marco tienen la consideración y reconocimiento de "delegados/as de personal", sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente para la generalidad de los/as empleados/as.

Corresponde al Presidente de la Corporación, recibir la convocatoria y comprobar el cumplimiento de los requisitos formales que se contienen en el párrafo siguiente:

Serán requisitos para poder celebrar una reunión los siguientes:

a) Formularse la petición con una antelación de 72 horas.

b) Señalar la hora y el lugar de la celebración.

c) Remitir el orden del día.

d) Aportar los datos de los/as firmantes de la petición que acrediten que están legitimados/as para convocar la reunión.

Si en el plazo de veinticuatro horas anterior a la fecha de celebración de la reunión el Presidente de la Corporación no formulase objeciones a la misma, podrá ésta celebrarse sin otro requisito.

En cualquier caso la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios del Ayuntamiento.

Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, habrán de reunirse también los siguientes requisitos, que deberán figurar en la comunicación:

1. - Que sea convocada la totalidad del colectivo de que se trate.

2. - Que el total de las reuniones que se celebren no superen el número de 6 horas mensuales.

En el caso de que se pretenda la presencia en alguna reunión de personas ajenas a la plantilla de empleados/as, será necesario:

1. - Que pertenezcan estas personas a la organización sindical que convoca la reunión.

2. - Que cuando menos, ostenten cargo sindical.

3. - Que se comunique en la solicitud los datos de las referidas personas o cargo que ostentan.

Art. 45. - Servicios mínimos en caso de conflicto laboral.

Velando las partes firmantes del presente Acuerdo por la libertad de el/la empleado/a para ejercer libremente su derecho de huelga, así como por el mantenimiento de los servicios públicos esenciales, pacta que en caso de producirse la convocatoria de huelga, los servicios mínimos establecidos serán los mismos que se realizan cualquier sábado del año, y con mismo número de trabajadores/as destinados/as para este día semanal.

Art. 46. - Canon de negociación.

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto, se establece un canon de negociación colectiva para los/as trabajadores/as afectados por este Acuerdo así como su correspondiente revisión salarial anual.

Todos los trabajadores/as que deseen libre y voluntariamente que el Ayuntamiento le descuente en su nómina el canon de negociación deberán solicitarlo por escrito.

El/la trabajador/a que no lo solicite, queda claro que el Ayuntamiento no le debe descontar cantidad alguna.

El importe a descontar será de 30,05 euros (5.000 pesetas) anuales.

Art. 47. - Disposiciones Generales.

La Corporación facilitará a los/as representantes de los/as trabajadores/as los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Los derechos sindicales reconocidos en el presente capítulo lo son en todo momento sin perjuicio de cuanto la legislación vigente reconozca a los/as representantes legales de los/as trabajadores/as, reconociéndose respecto de los órganos unipersonales las mismas competencias, derechos y garantías que a los órganos colegiados.

Se reconoce expresamente el derecho de los/as representantes de los/as trabajadores/as a participar de manera directa en la gestión de las obras sociales que la empresa establezca en beneficio de los/as trabajadores/as o sus familiares. Participación que se realizará por las secciones sindicales, de forma directamente proporcional a la representación que cada sindicato ostente en el conjunto de órganos electos en el ámbito de actuación de este Acuerdo Marco.

**CAPÍTULO SEXTO
Seguridad y Salud**

Art. 48. - Deberes en materia de seguridad y salud.

Las partes integrantes del presente Acuerdo Marco conscientes de la trascendencia de esta materia, y la necesidad de potenciar las acciones técnico-preventivas que correspondan, consideran la inexcusable obligación de cumplir de la forma más amplia, rigurosa y exacta las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

Art. 49.- Comité de Seguridad y Salud.

De conformidad con lo preceptuado en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, queda constituido el Comité de Seguridad y Salud como Órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Empresa en materia de prevención de riesgos.

Art. 50. - Composición del Comité de Seguridad y Salud.

A tenor de lo establecido en los artículos 34 y 35 de la citada Ley 31/1995, el Comité de Seguridad y Salud, estará integrado, de forma paritaria, por igual número de miembros de la Corporación, en forma proporcional a la representación municipal de cada Grupo Político, y de la representación sindical o Delegados de Prevención, adecuando dicha composición, tras la celebración de elecciones tanto municipales como sindicales.

Un/a empleado/a del Área de Personal, designado por el Ayuntamiento, realizará las funciones de Secretario/a, con voz y sin voto.

Las partes integrantes del Comité de Seguridad y Salud podrán acudir a las reuniones con asesores, que tendrán voz, pero no voto.

La Presidencia del Comité recaerá semestralmente y de forma alternativa entre las dos partes, correspondiendo el primer semestre de cada año natural, a la Representación Sindical y el segundo a la Corporación.

La relación nominal de todos los componentes del Comité de Seguridad y Salud, será comunicada a la Inspección de Trabajo dentro de los 5 días siguientes al de su constitución. En igual caso, se comunicarán las variaciones que se produzcan en el seno del mismo.

Art. 51. - Funciones del Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá las competencias y facultades que le atribuye el artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y cualesquiera otras establecidas por las disposiciones de general aplicación.

Art. 52. - Reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias.

a) Reuniones Ordinarias.- El Comité de Seguridad y Salud se reunirá trimestralmente, previa convocatoria, efectuada por su Presidente.

b) Reuniones Extraordinarias.- El Comité de Seguridad y Sa-

lud se reunirá con carácter extraordinario, previa petición de alguna de las partes representadas en el mismo.

En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, participarán con voz pero sin voto, los/as Delegados/as Sindicales y los/as responsables técnicos de la Prevención en el Ayuntamiento. Igualmente, y en las mismas condiciones podrán participar los/as trabajadores/as del Ayuntamiento que cuenten con una especial cualificación o información respecto de temas concretos que se debatan en ese Órgano, así como técnicos en prevención ajenos al Ayuntamiento, siempre que lo soliciten alguna de las partes representadas en el Comité.

Al menos una vez al año, se reunirá el Comité de Seguridad y Salud con la presencia del Alcalde de la Corporación.

El comité adoptará sus propias normas de funcionamiento.

Art. 53. - Derechos, obligaciones y responsabilidades del Ayuntamiento y los/as Trabajadores/as.

Los derechos, obligaciones y responsabilidades del Ayuntamiento y de los/as Trabajadores/as, en materia de protección, evaluación y prevención de riesgos, formación, medidas de emergencia y riesgos graves e inminentes, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales ya citada. Esta Ley no es de aplicación al colectivo de la Policía Local, no obstante el Ayuntamiento proveerá de los medios adecuados para que este colectivo realice su trabajo en las mejores condiciones de seguridad y salud.

Art. 54. - Garantías de los/as Delegados/as de Prevención.

El tiempo utilizado por los/as Delegados/as de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, será considerado como de ejercicio de funciones de representación, a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas, previsto en el artículo 68.e) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 40.f) del presente Acuerdo Marco, a excepción del tiempo dedicado a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y el destinado a acompañar a los técnicos para la evaluación de riesgos laborales, que será considerado como tiempo de trabajo efectivo.

Art. 55. - Vigilancia de la Salud.

Los/as empleados/as comprendidos/as en el ámbito del presente Acuerdo Marco, serán objeto de una revisión médica anual a través de la Mutua Patronal, sin perjuicio de sus derechos como afiliados/as a la Seguridad Social.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el/la trabajador/a preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los/as representantes de los/as trabajadores/as, los supuestos determinados en el art. 22.1 de la citada Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Art. 56. - Cursos de Seguridad y Salud.

En el cumplimiento del deber de protección, el Ayuntamiento debe garantizar que cada trabajador/a reciba formación teórica y práctica suficiente en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, independientemente de la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en el puesto de trabajo.

La formación debe de estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador/a, adaptarse a la evolución de los riesgos, a la aparición de otros nuevos y a repetirse periódicamente si fuese necesario. Deberá impartirse siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla, del tiempo invertido en la misma.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá proporcionar a los/as delegados/as de Prevención, los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

El costo de las medidas relativas a la formación de los/as trabajadores/as en materia de Seguridad y Salud, no recaerá en modo alguno sobre los mismos.

Art. 57. - Botiquín de primeros auxilios.

En todos los centros de trabajo, existirá un botiquín de primeros auxilios, debidamente equipado, al alcance de el/la empleado/a que lo necesite y bajo la supervisión de los/as representantes sindicales.

CAPÍTULO SÉPTIMO.

Garantías Complementarias

Art. 58. - Acuerdo de los órganos corporativos.

El Ayuntamiento viene obligado a notificar por escrito a los/as

representantes de los/as trabajadores/as aquellos acuerdos resolutorios que afecten al personal que representan.

Art. 59. - Difusión del Acuerdo Marco.

El Ayuntamiento dispondrá lo conveniente para que todos/as sus empleados/as conozcan en presente Acuerdo. A tal fin entregará a cada empleado/a un ejemplar del mismo.

Art. 60. - Comisión Paritaria Mixta de Control, Vigilancia e Interpretación.

Para la vigilancia, seguimiento e interpretación del Convenio, se crea una Comisión Paritaria Mixta, compuesta por miembros de la parte social y miembros por parte de la Corporación.

La composición de la parte social vendrá determinada por las secciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Marco, y será nombrada por ellas de forma directamente proporcional a la representación sindical que ostenten en el conjunto de Delegados de Personal y las secciones sindicales reconocidas.

Asimismo podrán incorporarse a la Comisión paritaria con voz pero sin voto los asesores que cada sección sindical o la Corporación estime oportuno.

Corresponde la Presidencia al señor Alcalde-Presidente, o concejal en quien delegue.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, una de ellas en el mes de enero de cada año, y otra, en el mes de noviembre, y con carácter extraordinario, cuantas veces sea necesario por razón de la urgencia de los temas a tratar.

Se celebrará sesión extraordinaria, a petición de cualquiera de los sindicatos firmantes o de la Corporación, efectuada por escrito en tal sentido, debiéndose indicar en la misma los asuntos a tratar.

Hasta tres días antes de cada reunión cada uno de los sindicatos o la Corporación podrá solicitar que se incluyan los asuntos que estime convenientes mediante escrito en el Registro General de entrada, dirigido al Presidente de la Comisión. Los asuntos solicitados serán tratados por la Comisión sin ningún tipo de excusa.

Las competencias de la Comisión Paritaria Mixta a que se refiere el presente artículo se entenderán sin perjuicio de cualesquiera otras que le vengan atribuidas por otros artículos del presente Acuerdo Marco.

CAPÍTULO OCTAVO.

Del Régimen Retributivo

Art. 61. - Negociación y aplicación de retribuciones.

Una vez finalizada la vigencia del presente Convenio, conforme se establece en el artículo 4, se constituirá la Mesa General de Negociación que pactará, entre otras materias, las condiciones económicas que regirán desde el día 1º de enero de cada año natural, conforme a la Ley General de Presupuestos.

Art. 62. - Conceptos retributivos.

Tendrán el carácter de conceptos retributivos para los/as trabajadores/as afectados por el presente Acuerdo Marco, los siguientes:

1. - Retribuciones básicas: Sueldo, Trienios y Pagas Extraordinarias.
2. - Retribuciones complementarias: Complemento de destino, Complemento Específico, Complemento de Productividad y Gratificaciones (horas extraordinarias).

Art. 63. - Estructura retributiva.

De acuerdo con los conceptos retributivos expuestos en el artículo anterior, el personal afectado por el presente Acuerdo Marco efectuará los siguientes derechos económicos de devengo:

- a) Retribuciones básicas:
 - 1.- Sueldo base y trienios: Se estará a las cantidades que con carácter anual fije la Ley de Presupuestos del Estado.
 - 2.- Pagas extraordinarias: Serán dos, abonadas en los meses de junio y diciembre, y su importe será igual a la suma de la cuantía del sueldo y trienios.
- b) Retribuciones complementarias:
 - 1.- El complemento de destino, que se sujetará a las cantidades que para cada nivel establezca la Ley de Presupuestos del Estado.
 - 2.- El complemento específico y de productividad, que estarán sujetos a los importes que en el ámbito de la Negociación Colectiva se establezcan periódicamente, siempre que lo permita la legislación vigente.

Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado al día 1º del mes que corresponda.

Art. 64.- Gratificaciones (horas extraordinarias).

Las gratificaciones (horas extraordinarias) en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su vencimiento, y habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral de trabajo. El horario nocturno se extiende entre las 23:00 y las 7:00 horas.

En cualquier caso el número de horas extraordinarias que podrá realizar el trabajador no excederá de 80 horas al año computándose como enteras las comprendidas entre 30 y 60 minutos.

De realizarse se compensarán atendiendo al siguiente criterio:

El valor de la hora profesional (Hp), se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

a) Numerador: integrado por Salario Base + trienios + Complemento de Destino + Complemento Específico + Complemento de Productividad + 2 Pagas Extraordinarias.

b) Denominador: Integrado por: (365 días-52 sábados-52 domingos-22 días hábiles de vacaciones-13 días festivos) x 7,5 horas efectivas diarias.

Un incremento del 75% del valor de la hora profesional ($He=Hp \times 1,75$) en horario laboral.

Un incremento del 100% del valor de la hora profesional ($He=Hp \times 2$) en las realizadas en horario nocturno o en día festivo.

Un incremento del 125% ($He=Hp \times 2,25$) del valor de la hora ordinaria en las realizadas en horario nocturno y festivo.

Sólo podrán realizarse y en su caso compensarse cuando hayan sido autorizadas por escrito, previa justificación de su necesidad, debidamente informada por el jefe de servicio.

CAPÍTULO NOVENO.

Del Régimen Disciplinario

Art. 65.- Disposiciones generales.

El presente Capítulo será de aplicación a los/as funcionarios/as y empleados/as municipales del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y tiene su base jurídica en el Real Decreto 33/86, del 10 de enero, en la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y demás normas concordantes que sean de aplicación en esta materia. Queda excluido el Cuerpo de la Policía Local, que se rige por el Reglamento de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

El Régimen Disciplinario establecido en el presente Capítulo, se extiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los/as funcionarios/as, la cual se hará efectiva en la forma que determine la Ley.

Cualquier trabajador/a podrá dar cuenta a través de sus representantes, de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

Los/as trabajadores/as que indujeran a otros/as a la realización de actos o conducta constitutivos de falta disciplinaria, incurrirán en la misma responsabilidad que éstos/as.

Los/as trabajadores/as podrán ser sancionados en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación.

Art. 66.- Faltas leves.

Son faltas leves:

- a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.
- b) La falta de asistencia injustificada de uno a dos días.
- c) La no comunicación previa de la falta justificada al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- d) La presentación extemporánea de los partes de comunicación de baja, en tiempo superior a tres días e inferior a seis, salvo causa de fuerza mayor.
- e) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.
- f) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- g) El incumplimiento de los deberes y obligaciones, siempre que no sean calificados como falta grave o muy grave.
- h) El descuido y negligencia en la conservación de los locales, material y documentos de los respectivos servicios.
- i) No llevar durante la jornada laboral, la ropa de trabajo que corresponda, sin causa justificada.
- j) La violación del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los/as trabajadores/as.
- k) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas leves de sus subordinados.

l) El incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales cuando no supongan falta grave.

Art. 67.- Faltas graves.

Son faltas graves:

a) La falta grave de obediencia debida a los/as superiores y autoridades, en relación a las funciones propias del puesto de trabajo que se desempeñe.

b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

c) La falta grave de consideración y respeto con los/as superiores, compañeros/as, subordinados/as o público en general.

d) Las conductas constitutivas de delito doloso, relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los/as administrados/as.

e) La tolerancia o encubrimiento de los/as superiores respecto de la comisión de faltas graves de sus subordinados/as.

f) El causar daños graves en los locales, material o documentos de los respectivos servicios.

g) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento del trabajo y no constituya falta muy grave.

h) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada, durante tres días en un mes.

i) La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses, cuando las anteriores hubiesen sido objeto de sanción por falta leve.

j) La presentación extemporánea de los partes de comunicación de baja en tiempo a partir de seis días desde la fecha de su expedición, salvo fuerza mayor.

k) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

l) La intervención en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

m) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales, cuando causen perjuicio a la Administración o a los/as administrados/as y no constituyan falta muy grave.

n) El no guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.

o) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos de la jornada de trabajo.

p) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que, acumulado, suponga más de 10 horas al mes.

q) Haber sido sancionado por tres faltas leves en un periodo de tres meses.

r) La grave perturbación del servicio.

s) El atentado grave a la dignidad de los/as trabajadores/as o de la Administración.

Art. 68.- Faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la Función Pública.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales, cuando causen perjuicio muy grave a la Administración o a los/as administrados/as.

d) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por Ley o clasificados como tales.

e) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

f) La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

g) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

h) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

i) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

j) La participación en huelgas, a los/as que la tengan expresamente prohibida por Ley.

k) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

l) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.

m) Haber sido sancionado por tres faltas graves en un periodo de un año.

n) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

o) La falta de asistencia al trabajo, no justificada, durante más de tres días continuos en un mes.

p) Los malos tratos de obra con superiores, compañeros/as, subordinados/as o público en general

q) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo, cuando de los mismos se deriven graves riesgos o daños para el/la trabajador/a y/o terceros.

r) La simulación de enfermedad o accidente que conlleve una incapacidad laboral, por tiempo superior a tres días, cuando el/la trabajador/a declarado/a en baja, por dicha simulación, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena.

s) Causar por negligencia o mala fe, daños muy graves en el patrimonio o bienes de la Corporación.

t) La violación muy grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los/as trabajadores/as.

u) La tolerancia o encubrimiento de los/as superiores respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados/as.

v) El abandono del servicio.

Art. 69.- Sanciones.

Por razón de las faltas a que se refiere este Capítulo, podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Por faltas leves:

- Apercibimiento

b) Por faltas graves:

- Suspensión de funciones y sueldo, hasta tres años.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de funciones y sueldo, desde tres años y un día hasta seis años.

- Despido o separación del servicio.

Art. 70.- Procedimiento, competencia y tramitación.

Las sanciones por faltas leves serán impuestas por la Alcaldía, sin necesidad de previa instrucción de expediente, concediéndose a el/la inculcado/a, en todo caso, el trámite de audiencia, pudiendo ser asistido, a su elección, por un/a representante legal de los/as trabajadores/as.

Las sanciones por faltas graves o muy graves, sólo podrán imponerse en virtud de expediente incoado al efecto por la Alcaldía, con audiencia de el/la interesado/a.

La tramitación de los expedientes disciplinarios, se ajustarán a lo establecido en la normativa vigente en la Comunidad Autónoma y supletoriamente al Reglamento disciplinario de los funcionarios de Administración Civil del Estado.

Art. 71.- Prescripción de faltas y sanciones.

Las faltas leves prescribirán al mes, las graves a los dos años y las muy graves a los seis años. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiere cometido.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la resolución de la incoación del expediente disciplinario deberá ser debidamente registrada, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciera paralizado durante más de seis meses por causa no imputable a el/la funcionario/a sujeto/a al procedimiento.

Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al mes, las impuestas por faltas graves, a los dos años y las impuestas por faltas muy graves, a los seis años.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrantase el cumplimiento de la misma si hubiere comenzado.

Art. 72.- Cancelación de faltas y sanciones.

Transcurridos seis meses desde el cumplimiento de las sanciones impuestas por faltas leves, podrá acordarse la cancelación de éstas, a instancia de el/la interesado/a que acredite haber observado buena conducta desde que se le impuso la sanción. Dicho plazo será de dos años, para las sanciones impuestas por faltas graves y de seis años para las que lo fueran por faltas muy graves.

La cancelación no impedirá la apreciación de reincidencia si el/la trabajador/a vuelve a incurrir en falta. En este caso los plazos de

cancelación serán de duración doble que la de los señalados en el párrafo anterior.

Pozoblanco, 15 de mayo de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 5.397

Anuncio de Información Pública

Solicitada por don Antonio Jesús Fernández Pino, Licencia Municipal para la implantación en este término municipal en calle Miraflores, número 3, de la actividad de Fábrica de Alfarería, y encontrándose la referida actividad sujeta al trámite de Informe Ambiental, mediante el presente anuncio, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se abre un período de información pública de 20 días hábiles, computados a partir del siguiente al de su publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual podrá por cualquier persona examinarse el expediente en las dependencias administrativas de este Ayuntamiento, pudiéndose formular, durante el citado período, cuantas alegaciones y reclamaciones al mismo se estimen pertinentes.

La Rambla, 29 de mayo de 2001.— El Alcalde, José Espejo Ruz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SEVILLA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Sección Tercera

Núm. 5.117

Don Rafael Osuna Ostos, Presidente de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, hago saber:

Que en esta Sala se tramita Recurso Contencioso-Administrativo número 2.142/97-3.ª JM, a instancias de doña María del Pilar Lubián García, contra Consejería de Educación y Ciencia, en la que con fecha 23 de junio de 1999, se dictó Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se declara caducado el presente Recurso Contencioso-Administrativo por no haberse formalizado la demanda dentro del plazo legal”.

Y por medio del presente se notifica la citada Resolución a la recurrente doña María del Pilar Lubián García.

Sevilla, 16 de mayo de 2001.— El Presidente, Rafael Osuna Ostos.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 4.911

Doña Macarena Sánchez del Rosal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Lucena, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 97/2001, a instancia de Juan Antonio Baena Molina y Ana García Lucena, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana.— Casa sita en la calle Alta y Norte, de la Villa de Rute, marcada con el número 28. Linda: Derecha, entrando, con otra de Mariano Navajas Morales; izquierda, Agapito Piedra Arévalo, y espalda, patios de la de Antonio Díaz. Ocupa una superficie de 8 metros, 50 centímetros de frente, por 23 metros, 80 centímetros cuadrados de fondo, y se compone de dos cuerpos y dos pisos, distribuidos en varios departamentos y habitaciones.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a la transmitente doña Antonia Corona Rojas, a los herederos legales o causahabientes del titular registrador don Simeón Rojas Montes, y a la titular catastral, doña Ana Corona Rojas, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 14 de mayo de 2001.— La Secretario, Mónica Rioja Aguilera.

Núm. 5.489

Doña Macarena Sánchez del Rosal, Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Lucena y su Partido, hago saber:

Por Auto de este Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Lucena, de fecha 22 de junio de 2000, dictado en el juicio necesario de Quiebra de entidad Pretasur, S.A., instado por el Procurador don Gaspar Villa Fernández, en representación de entidad Industrias Gálicas, S.A. y entidad Emesa Trifilería, S.A., se ha declarado en estado de quiebra a la entidad Pretasur, S.A., quien ha quedado incapacitada para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes de la quebrada, debiendo verificarlo desde ahora al depositario-administrador don Rafael Aguirre Muñoz, con domicilio en Córdoba, calle Reyes Católicos, número 13-1.º, y posteriormente, a los señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes a la quebrada para que lo manifiesten al señor Comisario don Miguel Lomas Molina, con domicilio en Córdoba, Avda. Ronda de los Tejares, número 5, entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada.

Dado en Lucena, a 16 de mayo de 2001.— La Juez, Macarena Sánchez del Rosal.— El Secretario, firma ilegible.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 5.224

Don Rafael Rodero Frías, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Priego de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 93/2001, a instancia de don Miguel Adamuz Hinojosa, representando por la Procuradora doña Isabel Cabezas Medina, contra Ministerio Fiscal, Expediente de Dominio para registrar el Exceso de Cabida de la siguiente finca:

Urbana: Edificio de una sola planta procedente del marcado con el número 17 triplicado de Avenida de España de esta ciudad, que ocupa una extensión superficial de 621 metros cuadrados y linda por la derecha entrando, con inmuebles de don Juan Jiménez Cano y don José Serrano Reina; por la izquierda, con otros de don Anselmo Roldán Ruiz, don Juan Cañete Sánchez y don Manuel Montes Lizana, y con la calle de la Fuente, a la que tiene postigo accesorio; y al fondo, con inmuebles de don Manuel Osuna Martín, doña Paulina Aguilera Jiménez y doña Encarnación Matas Bermúdez. Aparece inscrito.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Priego de Córdoba, a 18 de mayo de 2001.— La Secretaria, Isabel María Pérez Vegas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS
Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Central de Cooperación

Núm. 5.719

La Comisión de Gobierno de ésta Corporación, en sesión celebrada en el día de la fecha, adoptó acuerdo de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como de los Proyectos Técnicos de las obras que se relacionan a continuación.

Igualmente, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 93 del Texto Refundido aprobado R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los proyectos quedan expuestos al público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente también hábil al de la publicación de éste anuncio en el B.O.P., considerándose aprobados definitivamente si durante dicho plazo no se presentaran alegaciones contra los mismos.

Asimismo para general conocimiento, y en ejecución del citado acuerdo sobre aprobación de los expedientes de contratación de dichas obras, por el presente se convoca SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, de las obras cuyas características a conti-

nuación se detallan, y para las que regirán los Proyectos, el Modelo Tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de obras por Subasta mediante Procedimiento Abierto y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, para dichas obras, aprobados por la Diputación:

A) OBJETOS, TIPOS, GARANTIAS PLAZOS Y CLASIFICACIONES

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
CABRA.-ALUMBRADO PUBLICO	19.992.250 (120.155,84 E)	399.845 (2.403,11 E)	5 meses	No exigible
FINANCIACION: Plan Provincial 2001				

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
CARDEÑA.- PAVIMENT. VENTA DEL CHARCO.	22.000.000 (132.222,66 E)	440.000 (2.644,45 E)	6 meses	Grupo G Subgrupo 6 Categoría C
FINANCIACION: Plan Provincial 2001				

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
CORDOBA.- ALUMBRADO BDA. ANGELES ALCOLEA	17.000.000 (102.172,05 E)	340.000 (2.043,44 E)	3 mese	No exigible
FINANCIACION: Plan Provincial 2001				

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
CORDOBA.- ALUMBRADO BDA. ALCOLEA	20.000.000 (120.202,42 E)	400.000 (2.404,04 E)	3 meses	Grupo I Subgrupo 1 Categoría D
FINANCIACION: Plan Provincial 2001				

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
CORDOBA.- ALUMBRADO BDA. VILLARRUBIA	9.000.000 (54.091,08 E)	180.000 (1.081,82 E)	3 meses	No exigible
FINANCIACION: Plan Provincial 2001				

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
ENCINAREJO.- RED AGUA POTABLE	22.000.000 (132.222,66 E)	440.000 (2.644,45 E)	3 meses	Grupo E Subgrupo 1 Categoría D
FINANCIACION: Programa Operativo Local 2001.				

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
FUENTE LA LANCHA.-RESIDENC. ANCIANOS 5 F	41.000.000 (246.414,96 E)	820.000 (4.928,29 E)	8 meses	Grupo C Subgrupo 2,3,4,6 Categoría D
FINANCIACION: Plan Adicional 2000 (19.000.000 ptas) 2001 (22.000.000 ptas)				

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
MONTALBAN.- CONTINUACION TEATRO	29.000.000 (174.293,51 E)	580.000 (3.485,87 E)	12 meses	Grupo C Subgrupo 4,6,8,9 Categoría C
FINANCIACION: Plan Provincial 2001				

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
PUENTE GENIL.-ALUMBR. ALDEA CORDOBILLA	14.989.115 (90.086,39 E)	299.782 (1.801,72 E)	4 meses	No exigible
FINANCIACION: Plan Provincial 2001				

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
EL VISO.-PARQUE MUNICIPAL	12.000.000 (72.121,45 E)	240.000 (1.442,42 E)	6 meses	Recomendada Grupo C Subgrupo 2 Categoría C
FINANCIACION: Plan Adicional 2000				
OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
EL VISO.-ADECUACION PISCINA	12.000.000 (72.121,45 E)	240.000 (1.442,42 E)	6 meses	Recomendada Grupo C Subgrupo 2 Categoría C
FINANCIACION: Plan Adicional 2000				

B) EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Comprendido del Proyecto Técnico, Pliegos y cuantos documentos lo integran, estará de manifiesto en el Servicio Central de Operación, Sección Planificación y Contratación de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en la Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957211100, Fax: 957211110 y podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones en horas de oficina.

En dicho expediente se contempla que ésta convocatoria queda condicionada a que no se produzcan reclamaciones durante el período de exposición pública de los proyectos y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a la incorporación de remanentes del ejercicio 2.000 de las obras en FUENTE LA LANCHA Y EL VISO (las dos).

C) PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Se podrán presentar en el Registro General de Entrada de ésta Diputación Provincial, sita en al Plaza de Colón, 15 de ésta Capital. Código Postal 14071, Tfno: 957211100, Fax: 957211110, durante el plazo de 13 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de éste anuncio en el B.O.P. y ello hasta las doce horas del última día.

Las proposiciones serán secretas, debiendo presentarse dos sobres cerrados en los que aparezcan las siguientes inscripciones:

“SOBRE Nº 1: PROPOSICION ECONOMICA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE LAS OBRAS”.

Dicho sobre contendrá la PROPOSICION ECONOMICA, formulada conforme al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

“SOBRE Nº 2: DOCUMENTACION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE LAS OBRAS”.

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación.

Este sobre de documentación comprenderá todos y cada uno de los documentos exigidos en la Cláusula Octava del Pliego (éste sobre podrá ser común a varias proposiciones económicas, cuando sean distintas las obras a las que se pueda concurrir en ése acto, y siempre que en él figuren relacionadas todas a las que se va a licitar), advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no las contengan, salvo los supuestos de subsanación de errores autorizados en la legislación vigente.

D) APERTURA DE PLICAS

Se celebrará un PRIMER ACTO, en la Excm. Diputación Provincial, el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, al objeto de calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

Su resultado se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación, a los efectos del artículo 101 del R.G.C.E.

En un SEGUNDO ACTO, de carácter público, a celebrar en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial, a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas admitidas.

Cuando la Mesa presuma la existencia de bajas desproporcionadas o temerarias, podrá solicitar antes de formular su propuesta, informe a los Servicios Técnicos correspondientes y a la vista de los mismos en un TERCER

ACTO realizará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En el supuesto de que no se presuma la existencia de éste tipo de bajas, la Mesa en el segundo acto realizará la propuesta de adjudicación a favor del postor que oferte el precio más bajo.

Si alguno de éstos plazos finalizase en sábado, el Acto se celebrará el día siguiente hábil.

Los gastos derivados de la publicación de éste anuncio serán con cargo a los adjudicatarios de las obras.

E) TASAS

En todos los expedientes de contratación de obra objeto de éste anuncio, es de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa del 7,36% aprobada por acuerdo del Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada el 19 de noviembre de 1998, por la prestación del Servicio de Redacción de Proyecto y Dirección de Obra, publicado en el B.O.P. nº 101 de 4 de mayo de 2000.

Córdoba, 13 de junio de 2001.— El Presidente, Matías González López.

AYUNTAMIENTOS**ALCARACEJOS**

Núm. 5.497

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba), en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno, competente al efecto, por acuerdo de delegación de competencias del Pleno fecha 23 de septiembre de 1999, con fecha 31 de mayo de 2001, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto de Ejecución de Edificio que han de regir en el Concurso, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, convocado a los efectos de la adjudicación del Contrato de las Obras denominadas “Construcción Unidad de Estancia Diurna en Alcaracejos”, los cuales se exponen al público a los efectos de formulación por los interesados de cuantas reclamaciones consideren oportunas, anunciándose la licitación simultáneamente, a fin de presentación de proposiciones por plazo de 13 días.

Objeto: Contrato de las Obras denominadas “Construcción de Unidad de Estancia Diurna en Alcaracejos”, (Córdoba).

Tipo: 45.600.000 pesetas (IVA incluido).

Garantía Provisional: 912.000 pesetas.

Garantía Definitiva: 1.824.000 pesetas.

Plazo y lugar de presentación de Proposiciones: El expediente se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de 13 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Alcaracejos, a 1 de junio de 2001.— El Alcalde, Luciano Cabrera Gil.

JUZGADOS**CABRA**

Núm. 4.228

Don Antonio F. Severo Castro, Juez de Primera Instancia Número Uno de Cabra y su Partido Judicial, hago saber:

Que en dicho Juzgado se tramita procedimiento de Ejecutivos número 122/2000, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, representada por la Procuradora doña Inmaculada Blanco Sánchez y asistida del Letrado don José Palma Campa, contra don José Alguacil Guardañó y doña Vicenta Morales Castro, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de 20 días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 13 de julio, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima, número 1430.0000.17.0122/00, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los Autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 7 de septiembre, a las 11, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 3 de octubre, a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Para el caso de que resulte infructuosa la notificación de los señalamientos acordados a la parte demandada en el domicilio obrante en Autos, servirá la publicación del presente de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1.- Casa en calle Tránsito, 4, de Doña Mencía.- Superficie: Terreno 26'0000 metros cuadrados) Titular. Doña Vicenta Morales Castro, D.N.I. 75.652.078-H, tomo 813, libro 125, folio 210, Registral 6.493, Alta, 1,100% del Pleno Dominio por título de herencia con carácter privativo.- Tasada en CUATRO MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (4.680.000 pesetas).

2.- Casa en calle Tránsito, 9, de Doña Mencía.- Superficie: 37'500 metros cuadrados. Titular: Don José Alguacil Guardañó, D.N.I. 29.989.225-P y doña Vicenta Morales Castro, D.N.I. número 75.652.078-H, tomo 353, libro 68, folio 13, Registral 3.055, Alta, 8, 100% del Pleno Dominio por título de compraventa con carácter ganancial.- Tasada en SIETE MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS (7.840.000 pesetas).

Dado en Cabra, a 24 de abril de 2001.- El Juez, Antonio F. Severo Castro.- El Secretario, Accidental, firma ilegible.

CÓRDOBA
Núm. 5.158

Doña María José Beneito Ortega, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número 2 de Córdoba, hago saber:

Que en dicho Juzgado y con el número 113 se tramite procedimiento Juicio Ejecutivo, a instancia de "San Lorenzo, Sociedad Anónima Electro-Harinera", representada por la Procuradora doña María Luisa Fernández de Villalta y letrado de don Pedro Romero Mata, contra "Moral Cubero e Hijos, Sociedad Anónima", en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de 20 días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 13 de julio, a las 9'30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima, número 1.437, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los Autos y los títulos de propiedad de los bienes inmuebles estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 13 de septiembre, a las 9'30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 11 de octubre, a las 9'30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1.- Parcela y edificaciones que en la misma se encuentran y que forman la industria "Moral Cubero e Hijos, Sociedad Anónima", sita en la carretera comarcal 203 de El Carpio a Bujalance, inscrita en el Registro de la Propiedad de Bujalance al libro 65, folio 233, finca número 3.481. Tipo de la subasta: 94.639.363 pesetas.

2.- Porción de tierra calma en el trance de La Vega, término de El Carpio, con cabida de un área y 96 centiáreas, con frente de 7 metros y fondo de 28. Inscrita en el libro 56, folio 144, finca número 2.666, inscripciones 2.^a y 3.^a. Tipo de la subasta: 505.580 pesetas.

3.- Instalaciones y maquinaria susceptibles de reinstalación o puesta en marcha existente en la primera finca designada. Único lote: Tipo de la subasta: 8.728.500 pesetas.

Dado en Córdoba, a 15 de mayo de 2001.- La Magistrada-Juez, María José Beneito Ortega.- El Secretario, firma ilegible.